

DOE

MIÉRCOLES, 3
de junio de 2020

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 106

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Orden de 29 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) 16890

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **16912**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica **16919**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Normas subsidiarias. Acuerdo de 28 de noviembre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, consistente en incluir dentro del catálogo de elementos protegidos la edificación ubicada en la calle Gabriel y Galán n.º 36 **16926**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 30 de enero de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que tiene por objeto flexibilizar las condiciones de distancia mínima a carreteras y separación mínima a linderos dispuesta para las construcciones permitidas en suelo no urbanizable **16934**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), cuya promotora es Explotaciones Agropecuarias La Rana, SL. Expte.: IA18/0482 **16946**

Energía eólica. Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el parque eólico



"Merengue II", de 49,5 MW de potencia nominal, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/09/19 **16962**

Energía eólica. Resolución de 27 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para el parque eólico "Merengue II", de 49,5 MW de potencia nominal, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/09/19 **16978**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 2 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de la actual línea aérea de media tensión 4861-09 "Polígono Industrial" entre los apoyos existentes n.º 5015 y n.º 5010, por una línea subterránea de media tensión en Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9188 **16994**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de este, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-9168 **16998**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de este, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-9168 **17003**

Universidad de Extremadura

Personal Docente. Retribuciones. Resolución de 25 de mayo de 2020, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura **17008**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 28 de mayo de 2020 sobre 2.^a remesa de resoluciones desistidas de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la Campaña 2019 **17049**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "La Pizarra. Torremocha", ubicada en el término municipal de Torremocha (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/60/19 **17050**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación fotovoltaica "Planta Solar Fotovoltaica San Serván 2020", ubicada en el término municipal de Mérida, e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas. Expte.: IA19/1827 **17052**

Información pública. Anuncio de 17 de abril de 2020, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Pizarroso I", ubicada en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/32/18 **17054**

Información pública. Anuncio de 23 de abril de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "San Serván 2020", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/19 **17057**

Información pública. Anuncio de 23 de abril de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/75/19 **17063**

Información pública. Anuncio de 22 de mayo de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación



fotovoltaica "Ardila", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/04/20 **17067**

Información pública. Anuncio de 22 de mayo de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación fotovoltaica "Ardila" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. Expte.: IA20/0398 **17069**

Ayuntamiento de Ahigal

Información pública. Anuncio de 20 de marzo de 2020 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización calle El Chorrillo **17073**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

ORDEN de 29 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE). (2020050083)

A mediados del mes de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad COVID-19, provocada por el virus SARS-CoV-2.

El Consejo de Ministros del Gobierno de España, en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por la COVID-19. El citado Real Decreto 463/2020 establece en su artículo 4 que la autoridad competente a efectos del estado de alarma será el Gobierno y, en sus respectivas áreas de responsabilidad, las personas titulares de los Ministerios de Sanidad, Defensa, Interior, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No obstante, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto, cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente.

En esta línea, y tratándose de una situación excepcional, con fecha 27 de marzo de 2020 se publicó, en el Diario Oficial de Extremadura, el Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por la COVID-19. Posteriormente, dada la evolución de la situación sanitaria, la Junta de Extremadura consideró ineludible seguir arbitrando medidas urgentes y excepcionales, complementarias de las anteriores, publicando posteriormente el Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril (DOE núm. 75 de 20 de Abril de 2020), de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19.

En aras a apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo, en el artículo 1 del Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril, se adoptan nuevas medidas en



apoyo a las entidades públicas que, en el ámbito de la investigación, desarrollan actividades de I+D+i. El objeto del artículo 1 es agilizar la tramitación de nuevos programas de ayudas y subvenciones que se puedan habilitar para paliar, en la medida de lo posible, la grave situación de autónomos y empresas como consecuencia de la crisis sanitaria y también la recuperación de la actividad de I+D+i. Por ello, se prescinde de varios trámites en el procedimiento de tramitación de las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a tales fines, con el objetivo de que se publiquen cuanto antes las convocatorias correspondientes.

Dada la situación de excepcionalidad que se está viviendo a nivel mundial, las administraciones públicas deben adoptar medidas urgentes para fomentar la investigación de base sobre la enfermedad, con el fin de incrementar el conocimiento del virus SARS-CoV-2, sus formas de transmisión, tratamientos y vacunas, así como posibles medidas que permitan su incorporación inmediata para proteger la salud de las personas y contener el aumento rápido de infestados por COVID-19.

Con tal coyuntura, concurren suficientes razones de interés público, económico, social y humanitario y de máxima urgencia para que la Junta de Extremadura ponga a disposición de los investigadores los medios necesarios para generar el conocimiento que permita proteger la salud de las personas y contener la propagación de la enfermedad COVID-19. Por esta razón y de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, al procedimiento regulado en la presente disposición, y mientras dure el estado de alarma, no le será de aplicación la suspensión de plazos establecida en éste.

El día 24 de mayo de 2019, se firmó el "Convenio entre la Universidad de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la creación conjunta del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE)". Publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 9 de julio de 2019 (DOE núm.1 31, de 9 de julio). El INUBE constituye un espacio de investigación biomédica multidisciplinar, basado en la investigación clínica y básica a nivel molecular o celular con el objetivo de la transferencia inmediata de los conocimientos a la realidad clínica. Se encuentra integrado por la Universidad de Extremadura (UEX) y sus campus universitarios (Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia) y las ocho Áreas de Salud del SES (Badajoz, Cáceres, Coria, Don Benito-Villanueva de la Serena, Llerena-Zafra, Mérida, Navalmoral de la Mata y Plasencia).

Los fines y objetivos del INUBE son los siguientes: 1. Desarrollar una investigación de excelencia en áreas que puedan tener repercusiones importantes en el ámbito de la salud humana, contribuyendo al desarrollo de las líneas prioritarias de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 2. Establecer los mecanismos adecuados de transferencia de los resultados de la investigación al sistema sanitario y productivo, con el objetivo último de que



consigan tener un impacto positivo en la práctica clínica. 3. Promover la colaboración interinstitucional en la investigación biomédica a nivel local con el objetivo de conseguir mejores resultados y con más altas cotas de eficiencia. 4. Promover la formación de investigadores, así como el intercambio de los mismos entre las instituciones que lo constituyen, con el objetivo de facilitar el encuentro y puesta en común de conocimientos que redunden en beneficio de la investigación. 5. Apoyar la cooperación y colaboración con otros centros e investigadores de la comunidad autónoma, nacionales e internacionales mediante la constitución y participación en redes temáticas y otras fórmulas cooperativas de investigación.

En consecuencia y en seguimiento con todo lo preceptuado, dada la excepcionalidad de esta crisis y con el objetivo de ayudar a paliar las consecuencias generadas por el SARS-CoV-2, se considera de extraordinaria relevancia aprobar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, unas ayudas extraordinarias destinadas a financiar la ejecución de proyectos de investigación de calidad orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19.

Esta actuación se encuadra dentro del área de salud recogida en de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura), y en los Planes Regionales de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para esta Orden, el VI Plan Regional de I+D+i (2017-2020) y la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, RIS3 Extremadura (2014-2020).

Las ayudas reguladas mediante las presentes bases contarán, siempre que sea posible, con una cofinanciación del 80 %, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Prioridad de inversión PI1b. El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y Objetivo específico OE.1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes. De no ser posible la cofinanciación de las ayudas con dichos fondos estructurales, éstas se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las bases reguladoras se aprobarán por



Decreto del Presidente u Orden del titular de la Consejería correspondiente o aquella a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas a la misma o dependiente de ella.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para convocatorias extraordinarias de ayudas destinadas a financiar la ejecución de proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19 incluidos en el área de salud del Plan Regional de I+D+i que se encuentre vigente en el momento de la convocatoria, en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI) siguientes:
 - La Universidad de Extremadura (UEX).
 - La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), que actúa como gestora de las actividades de investigación del Servicio Extremeño de Salud.
2. Para obtener la condición de beneficiario, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Características de los proyectos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables deberán ser urgentes y necesarios para la Sanidad de Extremadura. Dicha circunstancia se acreditará conforme a lo indicado en el tercer punto del artículo 7.3.



2. Los proyectos subvencionados tendrán como finalidad aportar información y conocimiento sobre la COVID-19 y el SARS-CoV-2 a las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la planificación y toma de decisiones en la contención de la COVID-19 a partir de estudios clínico-epidemiológicos, estudios sobre el estado inmunitario de la población y en especial del personal sanitario y socio-sanitario, estudios sobre diagnóstico y tratamiento, y estudios moleculares, así como ensayos clínicos y de recolección de muestras de los biobancos u otros estudios de interés aprobados por la Sanidad Extremeña.
3. Los proyectos tendrán una duración máxima de dos anualidades completas, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la redacción actual de la Declaración de Helsinki, promulgada por la Asociación Médica Mundial, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.
5. Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:
 - a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica (en adelante, Ley 14/2007, de 3 de julio) y demás legislación vigente sobre la materia.
 - b) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el texto vigente de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, y por el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.
 - c) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el texto vigente del Real Decreto 178/2004 de 31 de enero, por el que se aprueba su Reglamento. Asimismo, resultará de aplicación lo previsto en la disposición adicional séptima.3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.



- d) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en el texto vigente de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y en los reales decretos que la desarrollan.
 - e) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
 - f) Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de pre-embriónes sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.
 - g) Los proyectos que impliquen la investigación con células y tejidos humanos deberán atenerse a lo establecido en el texto vigente del Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.
 - h) Todos los proyectos en los que participe un centro de realización que no sea de titularidad pública directa deberán incorporar por escrito garantía de quien ostente la representación legal del mismo que no se facturará de forma directa o indirecta ningún tipo de actividad vinculada al proyecto de investigación a los pacientes que eventualmente pudieran participar, incluidas las atenciones urgentes, las no programadas o las no previstas, sean éstas de cualquier tipo, así como el compromiso de informar a los pacientes que pudieran participar de este aspecto.
6. Como requisitos de actividad y atendiendo a su naturaleza, los proyectos deberán contar con las autorizaciones y/o informes legalmente establecidos:
- a) Conjunto de informes y autorizaciones del Comité Ético de Investigación Clínica y otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los convenios y normas existentes en materia de investigación, que se considere necesario.
 - b) Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad cuando se trate de ensayos clínicos.



- c) Informe favorable de la Comisión correspondiente, para aquellos proyectos que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 35 de la Ley 14/2007, de 3 de julio.
7. Los documentos a los que hace referencia el apartado 6 quedarán en poder de las entidades beneficiarias, sin perjuicio del sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 4. Condiciones del equipo investigador.

1. El investigador principal del proyecto (IP) será un Doctor que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, a tiempo completo y con vinculación a alguna de las entidades solicitantes, Universidad de Extremadura o al Servicio Extremeño de Salud, durante el tiempo de ejecución y justificación de la ayuda. Además, dicho IP estará adscrito al Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).
2. Para el desarrollo del proyecto, el equipo investigador estará formado por el IP y dos o más investigadores doctores vinculados contractual o estatutariamente a cualquiera de los centros públicos de I+D+i del SECTI.
3. Por su carácter extraordinario, el IP y los investigadores podrán estar participando en otros proyectos de investigación concedidos en las diferentes convocatorias de ayudas a la I+D.
4. No podrá formar parte del equipo investigador el personal sanitario que pueda restar capacidades sanitarias al Sistema Extremeño de Salud.

En caso de que el equipo investigador incluya personal sanitario, la solicitud de la ayuda deberá contener documento de autorización, conforme a lo indicado en el artículo 7.

5. Además, podrán formar parte del equipo investigador el personal en formación, titulados superiores y titulados medios que desarrollen su actividad investigadora en los centros públicos de I+D+i del SECTI.

Se entenderá por personal en formación a los becarios, contratados predoctorales y tecnólogos cuya beca o contrato se haya obtenido en régimen de concurrencia competitiva en convocatoria pública o privada, regional, nacional o internacional, y que desa-



rollen su actividad investigadora en un centro público de I+D+i adscrito al SECTI. Quedarán excluidos los becarios de colaboración y los de formación que no cumplan los requisitos mencionados.

También formará parte del equipo investigador el personal contratado con cargo al proyecto por el agente SECTI beneficiario.

6. El equipo investigador que participa en el proyecto debe estar integrado por personal que realice funciones de investigación en la entidad solicitante de la ayuda, o en otra entidad perteneciente al SECTI, mientras se mantenga dicha vinculación contractual o estatutaria con la entidad.

Cuando alguno de los investigadores no pertenezca a la entidad solicitante deberá aportar autorización expresa del representante legal de la entidad a la que pertenece según modelo de solicitud disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.

7. Cada integrante del equipo investigador deberá estar registrado en la plataforma <https://secti.gobex.es>, con el Curriculum Vitae Normalizado (CVN) cumplimentado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables deberán ser gastos necesarios para la ejecución del proyecto y estar directamente relacionados con la ejecución del mismo, además, deberán realizarse por el personal que forme parte del equipo investigador durante el período de ejecución de la ayuda. A estos efectos se entenderá como personal que forma parte del equipo investigador los integrantes que figuren en la solicitud, además de todos los que se unan al proyecto con posterioridad, siempre que reúnan las condiciones previstas en el artículo 4.
2. Los gastos deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación. Se entiende por período de ejecución el comprendido entre el día siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación solicitudes y la fecha de finalización del proyecto.
3. Serán gastos subvencionables los siguientes:
 - 3.1) Costes de personal. Podrá contratarse personal investigador cuya formación esté relacionada con las actividades a desarrollar en el proyecto, para las siguientes categorías:



a) Investigador Doctor.

b) Titulados Universitarios.

Dicho personal deberá seleccionarse por procedimiento de concurrencia, mérito y capacidad. El coste subvencionable se establecerá conforme al baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 67 1.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

3.2) Material fungible imprescindible para la realización del proyecto.

3.3) Gastos correspondientes a viajes y dietas necesarios para el desarrollo del proyecto, imputados conforme al Decreto 287/2007, de 3 de agosto, indemnizaciones por razón del servicio y sus posteriores modificaciones.

La asistencia a congresos y demás eventos científicos sólo podrá financiarse si consiste en la transferencia de los nuevos conocimientos derivados de la ejecución del proyecto. En todo caso, sólo serán subvencionables, los gastos de inscripción, dietas y desplazamientos, de un miembro del equipo por cada trabajo científico que se presente a dichos eventos.

3.4) Otros gastos complementarios, excluido el material inventariable, tales como los derivados de la utilización de grandes instalaciones o de servicios generales de apoyo a la investigación, patentes, publicación de resultados en artículos científicos, etc.

3.5) Costes indirectos asociados a la actividad de investigación que en ningún caso podrán superar el 25 % de los costes directos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. No serán gastos subvencionables:

Los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo, ni los gastos de mantenimiento, seguros, alquileres y reparación de equipos.

5. En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido en la Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los



gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020), así como el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 6. Del régimen de concesión y convocatoria.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente orden.

La adjudicación de las ayudas se realizará con el límite fijado en la resolución de convocatoria conforme al crédito disponible a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración contenidos en la presente orden.

2. Los procedimientos de concesión de la ayuda se iniciarán mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en la materia objeto de la presente orden. Tanto las bases reguladoras como la convocatoria se podrán consultar en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección <http://ciudadano.juntaex.es>.

La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los créditos disponibles.

Artículo 7. Solicitudes. Plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, que como mínimo será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

Asimismo, el incumplimiento de los requisitos por parte del IP del equipo dará lugar a la inadmisión de la solicitud, mientras que el incumplimiento de alguno de los inte-



grantes del equipo de investigación conllevará a su exclusión del equipo por parte del órgano gestor.

2. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el modelo oficial que se encuentra disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> y serán dirigidas a la Dirección General con competencias en I+D.

Dicha aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información.

3. Junto a la instancia de solicitud, firmada por todos los integrantes del equipo investigador del proyecto y por el representante legal de la Entidad solicitante, se adjuntará en formato electrónico (pdf), en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>, la siguiente documentación:

- Memoria científica, de acuerdo con el formulario que se encuentra en la plataforma electrónica ayudaspri.gobex.es, que incluirá un cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado del Director del INUBE que acredite la pertenencia del IP a dicho Instituto.
- Documento que acredite el interés de urgencia y necesidad del proyecto para la Sanidad de Extremadura, emitido por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de Extremadura.
- En su caso, autorizaciones de los representantes legales de las Entidades a los que pertenecen los miembros del equipo investigador vinculados a otras entidades distintas de la solicitante.
- En su caso, documento en formato pdf que acredite la beca o ayuda que disfrute el personal en formación que participe en el equipo y autorización para participar en el proyecto.
- En su caso, Autorización para la participación en el equipo investigador de personal sanitario al servicio del Sistema Extremeño de Salud, en el que se ponga de manifiesto el visto bueno de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 4.4.

4. Una vez cumplimentada telemáticamente la solicitud e introducidos en la plataforma todos los documentos exigidos en formato pdf y tras el envío telemático de la misma,



la aplicación generará automáticamente un documento que deberá imprimirse para recabar las firmas originales que correspondan y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud a través de una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será la que conste cuando sea recibida en un registro válido.

5. El representante legal de la Entidad solicitante, deberá acreditar que la Entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, y efectuar la declaración responsable conforme al apartado de declaración responsable incluido en el modelo de solicitud generado por <http://ayudaspri.gobex.es>.
6. En base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas, salvo que conste oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo correspondiente de qué documento se trata, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para que lo recabe de oficio el órgano gestor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.
7. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor y del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las comunicaciones que se realicen a lo largo del procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



8. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente ayuda supone la aceptación de la subvención por parte del Agente SECTI solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los beneficiarios y el personal en formación predoctoral pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.

Artículo 8. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio con competencias en materia de I+D+i pública, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las correspondientes convocatorias derivadas de reorganizaciones administrativas.

Se podrán solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

El plazo para su emisión será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Artículo 9. Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas para la evaluación.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas, así como de establecer su prelación.

La Comisión de Valoración emitirá al órgano instructor un informe con carácter vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Los criterios para determinar la prelación de las solicitudes y la adecuación del proyecto serán los siguientes:

- a) Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta. Evaluar la contribución del proyecto para mejorar la enfermedad, el diagnóstico y el manejo clínico de los pacientes infectados por SARS-CoV-2: entre 0-5 puntos.



- b) Calidad, trayectoria y adecuación del equipo investigador: Capacidad del IP y del equipo de investigación para la realización de las actividades previstas en el proyecto. Se valorará la experiencia, la capacidad de coordinación del IP, la adecuación del tamaño del equipo, y que la dedicación y composición sean suficientes y apropiadas para garantizar la consecución de los objetivos: entre 0-5 puntos.
- c) Captación de recursos por parte de los investigadores de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020: entre 0- 5 puntos.

No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios de evaluación de la calidad científico-técnica.

Artículo 10. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar la Resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en I+D+i, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión será dictada previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Secretario General competente en la materia objeto de la presente orden.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 11. Modificación de la Resolución.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión el cambio justificado de IP, siempre que se produzca por circunstancias sobrevenidas y motivadas.



El resto de incidencias justificadas en la actividad investigadora serán comunicadas al órgano concedente, sin que suponga modificación de la resolución de concesión. Estas incidencias podrán cursarse y responderse a través del correo electrónico ayudaspri.proyectos@gobex.es.

La solicitud de cambio de IP, en la que se propondrá a un nuevo IP, deberá llevar la firma del representante legal de la entidad beneficiaria y comunicarse a la Dirección General con competencias en I+D, presentándose en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El nuevo IP deberá cumplir con las condiciones establecidas en la presente orden.
3. La modificación de la resolución se notificará a la entidad beneficiaria y al nuevo IP.

Artículo 12. Cuantía de la ayuda y forma de pago.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 180.000 euros por proyecto subvencionado.

El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida de los gastos imputados al proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente orden.

2. El importe total de la ayuda otorgada se abonará en tres pagos conforme a lo siguiente:
 - 2.1) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 60 % del importe total de la ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria.
 - 2.2) Se realizará un segundo pago del 20 % del importe total de la ayuda, una vez presentada la correcta justificación del primer anticipo abonado.
 - 2.3) Finalmente, se abonará el 20 % restante de la ayuda una vez finalizado y justificado el proyecto.
3. De forma general, se establece para los beneficiarios la exención de prestar garantía para poder recibir el pago anticipado de la ayuda en base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 13. Información y publicidad.**

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. El beneficiario de la ayuda regulada por esta Orden deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
3. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

1. Para que se hagan efectivos los sucesivos pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar la liquidación y justificaciones correspondientes cumpliendo lo dispuesto en la presente orden y en la correspondiente convocatoria. Igualmente, deberá presentar la justificación final de la ayuda concedida en el plazo de 45 días hábiles posteriores a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto.
2. Dichas justificaciones de la ayuda serán realizadas a través del formulario disponible a estos efectos en la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>. La plataforma, tras la cumplimentación de dicho formulario, emitirá un certificado, y deberá ser firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y por el IP del proyecto, y presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otros, en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En dicho certificado se hará constar la relación de los gastos correspondientes a cada proyecto por el periodo a justificar y los siguientes extremos:

- Que las cantidades recibidas, han sido debidamente registradas en la contabilidad de la entidad.
- Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que no se ha percibido ningún otro tipo de ayuda para la misma finalidad.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.
- Número de investigadores totales del centro y el número de investigadores que intervienen en el proyecto.

3. Con las justificaciones económicas parciales y finales se aportará la siguiente documentación:

3.1) Copia de los contratos de trabajo del personal subvencionable adscrito al proyecto.

3.2) Vida laboral del personal subvencionable contratado durante todo el periodo.

4. Junto a la justificación económica parcial, el IP presentará una Memoria Científica de seguimiento de la ayuda.

Finalizado el periodo de ejecución de los proyectos y en el plazo de 45 días hábiles desde esa fecha, el IP deberá presentar una Memoria Científica Final en la que se recojan todas las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, así como la producción científica generada.

5. Las Memorias Científicas y justificaciones económicas se presentarán utilizando la plataforma. A ellas se acompañará la producción científica generada por el proyecto, en formato digital en la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>.

6. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados será custodiada por la entidad beneficiaria, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, para cualquier comprobación a realizar relacionado con las condiciones impuestas en la resolución de concesión y en la normativa reguladora de la ayuda concedida.

**Artículo 15. Régimen de compatibilidad.**

1. La percepción de las ayudas reguladas en la presente orden será compatibles con la percepción de cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, mismo alcance, que provengan de convocatorias del Programa Marco de I+D+i de la UE o de iniciativas de Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, del Plan Nacional y de Planes Regionales de I+D+i, siempre que no se sufraguen los mismos gastos que las presentes ayudas y siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe del proyecto.
2. Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Dirección General con competencias en I+D, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del proyecto de investigación, todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la Memoria Final del proyecto que incluya los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en el artículo 14.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente



público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

Así mismo, la entidad beneficiaria será la responsable de verificar las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualquier otro requisito exigido al personal participante, debiendo comunicar al órgano gestor cualquier variación en las mismas en el plazo de 10 días hábiles a partir de aquel en que se produzca el cambio.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Solicitar al órgano gestor la autorización previa de cualquier modificación, tanto de la composición del equipo investigador, como de la distribución del presupuesto por concepto, así como cualquier otra que pueda afectar al expediente de concesión de ayudas.
- h) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución del proyecto, así como en los actos públicos relacionados con el mismo, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas.
- i) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Presentar la solicitud de liquidación en el plazo previsto en el artículo 14 de la presente orden.
- k) Participar en las sesiones científicas que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad organice, a la finalización de los proyectos, para la presentación pública de los resultados.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 y los regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



m) Cualquier otra obligación prevista en el texto de esta Orden y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 17. Pérdida del derecho a la Ayuda y Procedimiento de Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida total o parcial del derecho al cobro o a la revocación de la ayuda y, en su caso, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la ayuda concedida, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) El incumplimiento de los objetivos científicos para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico.
 - b) Falseamiento de las condiciones requeridas para obtener la ayuda o por ocultar aquellas condiciones que hubieran impedido su obtención.
 - c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente orden, así como en la respectiva convocatoria.
 - d) Cambios en la ejecución del proyecto sin autorización previa del órgano gestor de la ayuda y la realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiado.
 - e) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de las Memorias Científicas y justificaciones económicas, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
 - f) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
 - g) Oposición por obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos.
 - h) No comunicación al órgano gestor de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - i) No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en la presente orden.
 - j) Cualesquiera otras establecidas en la resolución de concesión y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el porcentaje de ejecución del proyecto sea inferior al 60 %.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que existe cumplimiento aproximado de modo significativo al cumplimiento total del proyecto cuando se hayan realizado, al menos, el 60 % de las actividades programadas en la memoria del proyecto y se haya ejecutado, en el mismo porcentaje, el gasto subvencionado.

4. El órgano concedente de las ayudas será el competente para revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado primero de este artículo. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria total o parcial de las cantidades percibidas, bien con motivo de la renuncia a la ayuda concedida o bien para proceder a la devolución de las cantidades no justificadas o no gastadas de la ayuda.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por la presente orden, será de aplicación la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales,



con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final Única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060822)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS
BALDÍOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Alfonso González Almuiña, Presidente de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos con NIF P0600016J actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 12 de diciembre de 2018 se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el



año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de sesenta y siete mil seiscientos setenta euros con ocho céntimos (67.670,08 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de sesenta y seis mil novecientos noventa y tres euros con treinta y ocho céntimos (66.993,38 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de seiscientos setenta y seis euros con setenta céntimos (676,70 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016 11 03 9001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", código de proyecto de gasto 2016 11 003 0001 00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para el año 2020.



Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente
de la Mancomunidad Integral
Lácara Los Baldíos,

FDO.: ALFONSO GONZÁLEZ ALMUIÑA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "033 MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS"

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	5.757	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	66.230,08 €	65.567,78 €	662,30 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.465,60	14,40 €
TOTAL	67.670,08	66.993,38 €	676,70 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €

...





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2020060823)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA
COMARCA DE LLERENA EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 30 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019.

Y de otra, D. Agustín Castelló Tena, Presidente/a de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena con NIF P0600002J actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 29 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 27 de diciembre de 2017, se suscribió acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, con fecha de 19 de diciembre de 2018 se suscribe un nuevo acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2019, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2020, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el



año 2019 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 29 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2020 asciende a la cantidad de trescientos nueve mil ciento cinco euros con treinta y seis céntimos (309.105,36 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de trescientos seis mil catorce euros con treinta y un céntimos (306.014,31 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de tres mil noventa y un euros con cinco céntimos (3.091,05 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016 11 03 9001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", código de proyecto de gasto 2016 11 003 0001 00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica"

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para el año 2020.

**Cuarta.**

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2020 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Sanidad
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Mancomunidad
de Aguas y Servicios de la
Comarca de Llerena,

FDO.: AGUSTÍN CASTELLÓ TENA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2020

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2020, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "042 Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena"

Número de Entidades Locales:	21	Población Integrada	30.067	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	9
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2020

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	298.035,36 €	295.055,01 €	2.980,35 €
Presupuesto de Funcionamiento	11.070,00 €	10.959,30 €	110,70 €
TOTAL	309.105,36 €	306.014,31 €	3.091,05 €



Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.068,16 €	8.046,88 €	33.115,04 €



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ACUERDO de 28 de noviembre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, consistente en incluir dentro del catálogo de elementos protegidos la edificación ubicada en la calle Gabriel y Galán n.º 36.
(2020AC0015)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Arroyo de la Luz no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001



(LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley" dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiéndose que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87 de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Se pretende incluir dentro del catálogo de elementos protegidos la edificación ubicada en la calle Gabriel y Galán número 36 asignándole un nivel de protección Estructural, según informe de Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

El edificio se encuentra en la calle Gabriel y Galán n.º 36 en la localidad de Arroyo de la Luz. Se trata de una edificación de uso residencial de principios de siglo XX formado por tres cuerpos. Se recogen en la Memoria del Proyecto los valores arquitectónicos como la fachada a la calle, la fachada al corral y en sí la volumetría.

Estos valores han sido refrendados por la Dirección General de Bibliotecas Archivos y Patrimonio Cultural mediante informe de 6 de marzo 2019.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, el contenido de la nueva ficha de protección del Catálogo, correspondiente al edificio referenciado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

ANEXO I

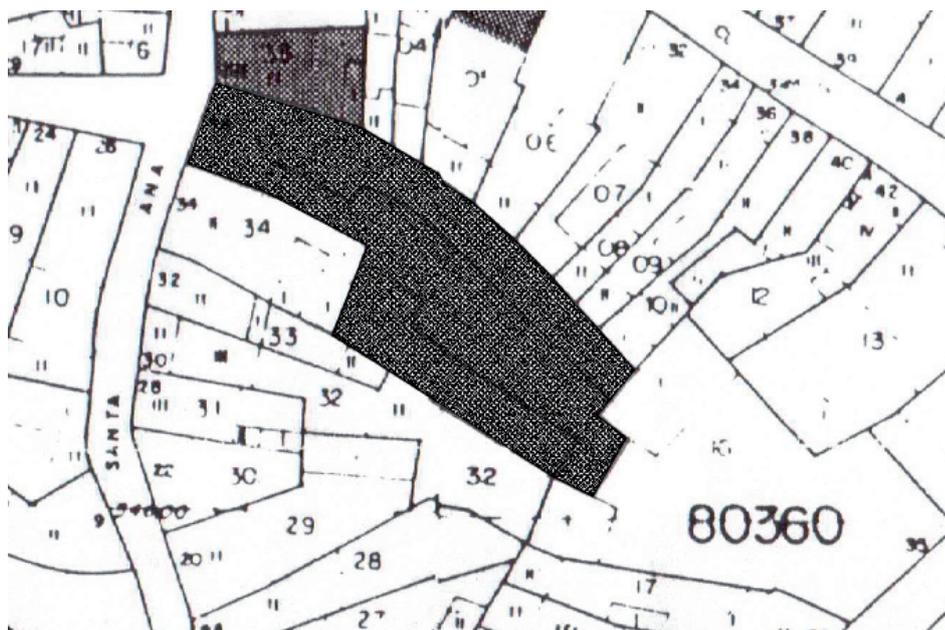
Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28/11/2019, en la que se aprueba la modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en incluir dentro del catálogo de elementos protegidos la edificación ubicada en la calle Gabriel y Galán número 36 de Arroyo de la Luz, generándose la ficha de la parcela 16, manzana 80.360, quedando como sigue:

MANZANA: 80.360.

PARCELA: 16.

DENOMINACIÓN: Edificio Residencial

LOCALIZACIÓN: C/ Gabriel y Galán, 36



***CARACTERÍSTICAS:***

TIPOLOGÍA: Entre medianeras.

FECHA APROX. DE CONSTRUCCIÓN: Principios del S. XX.

MATERIALES DE FACHADA: Mampostería y fábrica de ladrillo enfoscados y enlucidos

CARACTERÍSTICAS SINGULARES: Edificio residencial de principios del S. XX. Se caracteriza por su sencillez constructiva y ornamental y su gran superficie en planta, presenta un gran hueco de acceso al corral desde fachada.

N.º DE PLANTAS: II.

ESTILO: Rural.

PROPIEDAD: Particular.

PROTECCIÓN EXISTENTE: Ninguna.

**GRADO DE INTERÉS:**

INTERÉS DE CARÁCTER HISTÓRICO: Es uno de los pocos ejemplos que quedan en pie de lo que fueron las residencias de los labradores pudientes en el municipio de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

INTERÉS DE CARÁCTER ARQUITECTÓNICO:

Fachada a calle: Destaca el gran hueco de acceso al corral, su ausencia de ornamentación, la regularidad de los huecos dispuestos a ejes.

Fachada a corral: Destaca la arquería con arcos de medio punto.

Volumetría: el volumen mayor del cuerpo edificado a fachada contrastando con el menor volumen de los cuerpos situados en el corral dan al edificio una mayor presencia en su escala urbana a la vez que le aportan una escala más doméstica en su relación con el corral.

INTERÉS DE CARÁCTER URBANO: Tipología descrita.

INTERÉS DE CARÁCTER FÍSICO: Cerramientos de fábrica, de mampostería y de ladrillo.

INTERÉS DE CARÁCTER FUNCIONAL:**USO:**

USO ORIGINAL: Residencial.

USO ACTUAL: Almacén agrícola.

OBSERVACIONES: En una posible intervención deberían eliminarse las edificaciones no originales (cobertizos) de uso agrícola situadas en el corral.

NIVEL DE CATALOGACIÓN PROPUESTO: Protección Estructural.

**ANEXO II**

RESUMEN EJECUTIVO

Arquitecto redactor: Manuel Rosado Collado.

Características esenciales de la nueva ordenación con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales:

Como característica esencial la nueva ordenación consiste en la inclusión de la edificación sita en la calle Gabriel y Galán n.º 36 de Arroyo de la Luz.

Como extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, la inclusión de este edificio en el catálogo de edificios protegidos conlleva el enriquecimiento de dicho catálogo al aportar a la defensa del patrimonio edificado un nuevo elemento con valores ambientales propios.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 06/02/2020 y n.º CC/009/2020, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en incluir dentro del catálogo de elementos protegidos la edificación ubicada en la calle Gabriel y Galán número 36.

Municipio: Arroyo de la Luz.

Aprobación definitiva: 28 de noviembre de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 6 de febrero de 2020.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





ACUERDO de 30 de enero de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que tiene por objeto flexibilizar las condiciones de distancia mínima a carreteras y separación mínima a linderos dispuesta para las construcciones permitidas en suelo no urbanizable. (2020AC0017)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de enero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley" dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87 de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Con la presente modificación puntual pretende, flexibilizar las condiciones mínimas referidas tanto a distancia mínima a carreteras como a linderos de las edificaciones, construcciones, instalaciones..., adaptándolas a lo establecido en la legislación sectorial correspondiente y a la LSOTEX, respectivamente, dada la problemática que su redacción actual provoca al resulta demasiado restrictiva.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX y 105.5 del RPLANEX.



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 30 de enero de 2020.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30/01/2020, en la que se aprueba la modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto flexibilizar las condiciones de distancia mínima a carreteras y separación mínima a linderos dispuesta para las construcciones permitidas en suelo no urbanizable, eliminándose el artículo 247 y quedando los artículos 235, 236, 243, 250, 262, 264, 274, 277 y 284 como siguen:

Artículo 235. Concepto de núcleo de población.

Constituirá un núcleo de población: todo asentamiento humano o de actividades desde que da lugar a varias parcelas o unidades rústicas aptas para la edificación, que, por sus características, pueda generar objetivamente demandas de dotación de servicios e infraestructuras públicas urbanísticas y, en particular, las de suministro de aguas y de evacuación de las residuales, alumbrado público y acceso rodado.

Artículo 236. Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población.

La formación de un nuevo núcleo de población, según el concepto establecido en las presentes Normas Subsidiarias, se puede producir cuando:

- a) La realización de actos de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones conlleven la demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano.
- b) Existan más de tres edificaciones con destino industrial o terciario en unidades rústicas aptas para las edificaciones colindantes. Tampoco podrán existir más de tres edificaciones con destino residencial en unidades rústicas aptas para las edificaciones colindantes, cuya densidad supere la de una vivienda por cada dos hectáreas.
- c) El incumplimiento de las condiciones particulares de implantación para cada tipo de construcción y en cada tipo de suelo no urbanizable, contenidas en artículos siguientes de estas Normas Urbanísticas.

**Artículo 243. Condiciones generales.**

1. Podrán construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que necesariamente deban emplearse en medio rural.
2. En ningún caso se consideran comprendidas las instalaciones de carácter residencial familiar.
3. Deberán respetarse los usos y condiciones de edificación que se establecen en estas Normas.
4. Las correspondientes autorizaciones para edificar en este tipo y categoría de suelo, deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Suelo, y en el Reglamento de Gestión Urbanística; siendo necesario justificar, tanto la utilidad pública o interés social de la iniciativa cuya declaración debe seguir el trámite pertinente, como la necesidad de su emplazamiento en zona rural.

Artículo 250. Condiciones particulares de implantación para las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.

- Distancia mínima a núcleo urbano:
 - Infraestructuras: Libre.
 - Edificaciones: silos, casetas para almacenamiento de aperos de labranza, almacenes de productos Agrícolas o ganaderos, o de maquinaria e invernaderos: Libre.
 - Edificaciones: cuadras, establos, porquerizas: Según legislación sectorial.
- Distancia mínima a otra edificación de otra parcela:
 - Infraestructuras y edificaciones: Libre.
- Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.
- Parcela mínima a efectos de la posibilidad de edificar: 0,5 Has.
- Distancia mínima a linderos:
 - Infraestructuras: Libre.
 - Edificaciones: 5 metros.

Artículo 262. Condiciones particulares de implantación para las viviendas aisladas.

- Distancia mínima a núcleo urbano: Libre.
- Distancia mínima a otra edificación de otra parcela: Libre.
- Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.
- Distancia mínima a linderos: 5 metros.

Artículo 264. Industrias. Condiciones particulares de implantación.

Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica que les sea de aplicación.

La autorización de la implantación de una industria llevará aparejada la posibilidad de concesión de licencia municipal para las edificaciones precisas para la exploración, siempre que se cumplimente la legislación urbanística, licencia que necesitará la autorización previa de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, tramitada conforme al procedimiento que regula la Ley del Suelo y el Reglamento de Gestión.

Las competencias de la distinta legislación específica se entienden sin perjuicio de las derivadas de la ordenación del territorio, respecto a las edificaciones precisas para la instalación, sobre las cuales podrá ser aplicado lo dispuesto en la Ley del Suelo y demás legislaciones concurrentes.

Condiciones de implantación:

- Servicios de carreteras:
 - Distancia mínima a núcleo urbano: Según legislación sectorial.
 - Distancia mínima a otras edificaciones de otra parcela: Libre.
 - Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.
 - Distancia mínima a linderos: 5 metros.
- Industrias extractivas:

Dada la especial vinculación de estas instalaciones a un lugar determinado y concreto, no se establecen condiciones particulares de implantación.



- Industrias vinculadas al medio rural:
 - Distancia mínima al núcleo urbano: Según legislación sectorial.
 - Distancia mínima a otra edificación de otra parcela: Libre.
 - Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.
- Gran industria propiamente dicha e industrias peligrosas y nocivas:
 - Distancia mínima a núcleo urbano: Según legislación sectorial.
 - Distancia mínima a otras edificaciones de otra parcela: Libre.
 - Distancia mínima a linderos: 5 metros.
 - Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.
- Depósito, apilamiento y vertederos de residuos sólidos:
 - Distancia mínima a núcleo urbano: Según legislación sectorial.
 - Distancia mínima a otras edificaciones de otra parcela: Libre.
 - Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.
 - Distancia mínima a linderos: 5 metros.

Artículo 274. Condiciones particulares de implantación para los Equipamientos Comunitarios y Servicios Terciarios.

- Distancia mínima a núcleo urbano:
 - Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos: Libre.
 - Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo, Campamento de Turismo, Adecuaciones Recreativas, Parque Rural y Adecuaciones para usos didácticos y científicos: Libre.
- Distancia mínima a otra edificación de otra parcela: Libre.
- Distancia mínima a carreteras: según legislación sectorial, respetando las servidumbres acústicas establecidas.



— Parcela mínima: 0,5 ha.

— Distancia mínima a linderos:

- Equipamientos Comunitarios y Servicios Técnicos: 5 m.
- Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo, Campamento de Turismo,

Adecuaciones Recreativas, Parque Rural y Adecuaciones para usos didácticos y científicos: 5 m.

Artículo 277. Régimen particular de usos.

Con las condiciones y requisitos que correspondan para cada uso recogido en el Capítulo IV, se considera como:

1. Usos autorizables:

- Agricultura: se autorizan nuevos usos agrícolas que por sus particulares características y situación, no entren en contradicción con los valores forestales.
- Forestal: se permite la explotación forestal, tanto en zonas de bosque autóctono, como en zonas de dehesas y repoblación. Las talas no podrán implicar la transformación del uso forestal del suelo.
- Ganadería extensiva e intensiva, en este último caso se deberá garantizar la inserción de la edificación en el paisaje.
- Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.
- Construcción e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- Actividades de carácter infraestructural.
- Vivienda familiar en sus dos categorías, agraria y no agraria, con las siguientes condiciones:
 - Parcela mínima: 10 ha.
 - Superficie edificable: 300 m².
 - Distancia mínima a otra vivienda: Libre.



- Industrias vinculadas al medio rural.
- Industrias: extractivas en sus dos categorías, canteras y extracciones de áridos y actividades mineras.
- Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo.
- Campamentos de Turismo.
- Adecuaciones Recreativas y Naturalísticas.
- Equipamiento: Comunitario, Docente, Deportivo, Social o Religioso.
- Parques rurales.
- Adecuaciones para usos didácticos o científicos.

2. Usos prohibidos:

Todos los demás no indicados explícitamente como permitidos.

Artículo 284. Régimen particular de usos.

Con las condiciones y requisitos que corresponden para cada uso recogido en las presentes Normas, podrán implantarse en esta clase de suelo los usos y actividades siguientes:

1. Usos autorizables:

- Agrícola: en todas sus formas.
- Forestales: se permite la explotación forestal aun como las talas que impliquen transformación del uso del suelo.
- Ganadería: en todas sus formas.
- Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.
- Actividades de carácter infraestructural.
- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- Vivienda familiar: en todas sus categorías, con las siguientes condiciones:
 - Parcela Mínima: 2 has.



- Superficie edificable: 300 m².
- Distancia mínima a otra vivienda: Libre.
- Industrias: se permite todo tipo, incluso las nocivas y peligrosas.
- Equipamientos Dotacionales y Servicios terciarios.

2. Usos prohibidos:

Todos los demás no indicados explícitamente como autorizables.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

La justificación primordial de la modificación es la necesidad del municipio de flexibilizar las condiciones de distancia mínima a carreteras y distancias a linderos, por resultar las determinadas en el planeamiento municipal vigente más restrictivas que las ya establecidas en la legislación autonómica y en la legislación sectorial vigente en la materia. De esta manera, la normativa municipal se adaptaría a la legislación urbanística y sectorial vigente.

Los cambios introducidos en los artículos consisten en sustituir las distancias mínimas establecidas a carreteras y a linderos, en la actualidad en las vigentes normas subsidiarias municipales, por la correspondiente según normativa superior. En el caso de la distancia a carreteras, ésta se sustituirá por una referencia a la normativa sectorial correspondiente, excluyendo la referencia al eje de la misma, para que de esta forma, esta distancia quede vinculada únicamente a lo establecido en la legislación vigente en la materia (en la actualidad, Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, -aunque no se haga mención directa a los mismos en la modificación de los artículos para que de esta manera la normativa municipal quede adaptada a la legislación vigente aunque esta sufra modificaciones-). En el caso de la distancia a linderos, los valores que actualmente figuran en las NNSS se sustituirán por los establecidos en LSOTEX (5 m), para una comprensión rápida y sencilla.

Esta modificación puntual, no se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ya que no supone la ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades, conforme al artículo 49 la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 11/05/2020 y n.º CC/021/2020, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene por objeto flexibilizar las condiciones de distancia mínima a carreteras y separación mínima a linderos dispuesta para las construcciones permitidas en suelo no urbanizable.

Municipio: Valencia de Alcántara.

Aprobación definitiva: 30 de enero de 2020

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 11 de mayo de 2020.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), cuya promotora es Explotaciones Agropecuarias La Rana, SL. Expte.: IA18/0482. (2020060648)

El proyecto a que se refiere la presente declaración pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1,d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes.

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Explotaciones Agropecuarias La Rana, SL, siendo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción y cebo con una capacidad final de 390 reproductoras, 10 verracos y 2.000 cerdos de cebo en régimen de explotación intensiva. La justificación del proyecto se produce por la creciente demanda de carne de cerdo en la industria alimentaria, así como la creación de empleo en zonas rurales.

1.3. Localización.

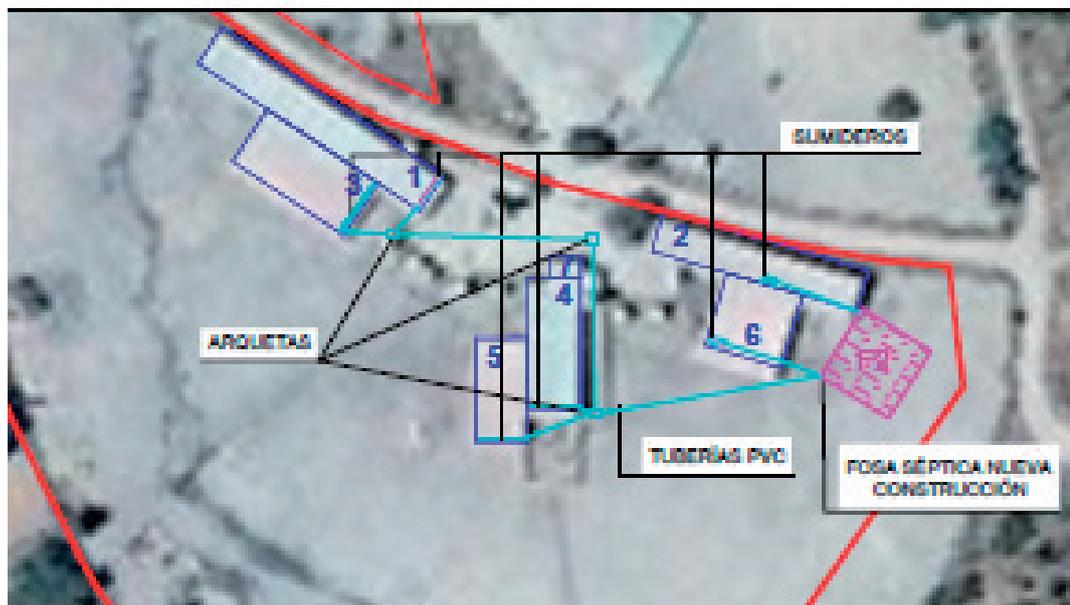
La explotación se localiza en la finca "La Rana", formada por el polígono 10, parcelas 33, 43 y 45 del término municipal de Barcarrota (Badajoz), contando con una superficie de 8,4225 hectáreas.

1.4. Descripción del proyecto.

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: 6 naves de secuestro existentes de 400, 320, 294, 244, 191 y 211 m² y 1 nave nueva de 1.800 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón, nave lazareto de 86 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones que se ubicará en la nave nueva, vestuario, almacén de 21 m², fosas de purines de hormigón de 1.040 y 556 m³ de capacidad de almacenamiento, estercoleros de 288 m³ de capacidad de almacenamiento, muelles de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de un corral de manejo de 245 m², anexo a las naves de secuestro 4 y 5 y con acceso directo desde las mismas.

El plan de manejo de la explotación porcina consistirá en un plan de manejo intensivo, donde los animales permanecerán en las naves de secuestro.





2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitat de Interés Comunitario.

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores ambientales presentes en la zona donde se ubicará la explotación serían zonas de campeo y alimentación de milano real, cigüeña negra y comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales. Hay presencia de hábitats naturales de galerías y matorrales ribereños termomediterráneos, prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio-Holoschonio, Dehesas perennifolias de Quercus spp y Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

2.2. Hidrología.

Por el interior de las parcelas afectadas discurre un arroyo tributario del arroyo del Álamo, perteneciente a la MASp "Río Alcarrache". Si bien dicho cauce no se vería afectado por la actuación objeto de informe, la misma se desarrollaría en la zona de policía de éste.

2.3. Paisaje.

La zona de ubicación del proyecto es un espacio que se caracteriza por la presencia de explotaciones agropecuarias dedicadas a la ganadería y a cultivos de secano. La orografía presenta suaves ondulaciones con pendientes del 6-7 %.

2.4. Patrimonio cultural.

La actuación pretendida no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental tiene el siguiente contenido: Capítulo 1. Descripción del proyecto, Capítulo 2. Recursos necesarios y emisiones emitidas. Capítulo 3. Principales alternativas técnica y ambientalmente viables estudiadas y justificación de la solución adoptada. Capítulo 4. Descripción del medio físico y natural y evaluación de efectos previsibles, directos o indirectos. Capítulo 5. Medidas preventivas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, incluida la valoración económica. Capítulo 6. Programa de vigilancia ambiental. Capítulo 7. Presupuesto. Capítulo 8. Resumen y conclusiones.

En la descripción del proyecto se hace una descripción de la normativa, ubicación del proyecto, objeto del proyecto, descripción y clasificación de la actividad, manejo de la explotación y descripción de las instalaciones. En los recursos necesarios y emisiones emitidas se describen las exigencias previsibles en el tiempo, los tipos y cantidades de residuos y emisiones generadas.

El estudio de impacto ambiental incluye una descripción del medio físico y natural y una evaluación de los efectos previsibles, directos e indirectos sobre los siguientes aspectos: población, biodiversidad, flora, fauna, suelo, aire, agua, clima, paisaje, bienes materiales, patrimonio cultural, y las posibles interacciones entre los factores anteriores y posibles riesgos de origen natural o antropológico.



El estudio identifica los impactos y los evalúa distinguiendo entre los provocados en la fase de construcción y la fase de explotación. Posteriormente se establecen una serie de medidas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Información Pública. Tramitación y consultas.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 16.5 y 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública conjuntamente con la solicitud de autorización ambiental unificada por plazo común de 30 días, mediante Anuncio de 28 de agosto de 2018 que se publicó en el DOE n.º 235, de 4 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron, con fecha 28 de agosto de 2018 y 8 de febrero de 2019, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Infraestructuras Rurales.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Barcarrota.



- Adenex.
- Amus.
- Sociedad Española de Ornitología. SEO Bird-Life.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 11 de septiembre de 2018 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 5 de octubre de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la anterior Dirección General de Medio Ambiente emite informe, en el que especifica que la actividad se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.
- Con fecha 7 noviembre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que indica que por el interior de las parcelas afectadas discurre un arroyo tributario del arroyo del Álamo, perteneciente a la MASp "Río Alcarrache". Si bien dicho cauce no se vería afectado por la actuación objeto de informe, la misma se desarrollaría en la zona de policía de éste. En cuanto al consumo de agua manifiesta que existen tres aprovechamientos de aguas subterráneas. En cuanto a vertidos indica una serie de condiciones que se deben cumplir y han sido tenidas en cuenta en la presente declaración.
- Con fecha 14 de febrero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito de remisión por parte del promotor en el que aporta la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de actuaciones en zona de policía.
- Con fecha 26 de febrero de 2019 el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe, en el que informa que no se ve afectada ninguna de las vías pecuarias existentes que discurren por el citado término municipal. La parcela 43 linda con la Cañada Real Mesteña y se deberá respetar este límite de vía pecuaria.

Durante el procedimiento se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

4.2. Características del potencial impacto.

— Calidad atmosférica:

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes de las deyecciones ganaderas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas:

La ejecución del proyecto podría suponer una afección directa al régimen hidrológico y a la calidad de las aguas, aunque debido a la distancia a cursos de agua, al sistema de explotación empleado y a las medidas correctoras propuestas no se prevé que la actividad afecte de forma apreciable al sistema hidrológico y a la calidad de las aguas.

— Afecciones al suelo:

La zona en la que se ubica el proyecto no presenta grandes pendientes, por lo que se reducen los movimientos de tierra. El suelo se verá afectado por el manejo de los animales, siendo el recurso recuperable en la fase de cese y desmantelamiento de las instalaciones. Además, también podrían producirse afecciones al suelo derivadas de derrames accidentales de combustible o lubricantes a consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria en lugares inadecuados y no acondicionados para ello.

— Afecciones a la vegetación:

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación hay presencia de árboles. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por la nave de nueva ejecución, fosa de purines y estercolero.

— Afecciones a la fauna:

Los valores ambientales presentes en la zona donde se ubicará la explotación serían zonas de campeo y alimentación de milano real, cigüeña negra y comunidades de aves paseriformes, palustres y forestales.



— Áreas protegidas y Hábitats de Interés Comunitario:

El área en la que se ubican las instalaciones se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Hay presencia de hábitats naturales de galerías y matorrales ribereños termomediterráneos, Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio-Holoscho-nio, Dehesas perennifolias de Quercus spp y Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

— Paisaje:

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario con presencia de explotaciones ganaderas y cultivos de secano.

— Afecciones al patrimonio arqueológico:

No hay presencia de patrimonio arqueológico conocido. Se incluyen medidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental en aras de su protección.

— Medio socioeconómico:

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.



Una vez analizados el estudio de impacto ambiental, la documentación obrante en el expediente administrativo, considerando el resultado de los trámites de información pública y consultas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación sectorial aplicable, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental emite la presente declaración a los solos efectos ambientales y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales respecto del proyecto de legalización y ampliación de una explotación porcina con una capacidad final de 390 reproductoras, 10 verracos y 2.000 cerdos de cebo en régimen de explotación intensivo, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz) y cuya promotora es Explotaciones Agropecuarias La Rana, SL, procediendo la formulación de declaración de impacto ambiental favorable, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. El mantenimiento de la maquinaria se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
3. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.



4. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
5. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la fase de construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran generado durante la fase de construcción.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

Mantenimiento de las instalaciones.

Se deberán efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Medidas de protección de vertidos y gestión de estiércoles y purines.

1. La explotación porcina dispondrá de un estercolero que deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos. El estercolero será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a un foso de decantación de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo se deberá retirar el contenido del estercolero, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello dispondrá de fosas de purines impermeabilizadas. La solera de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las fosas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y

contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas deberán presentar las siguientes características:

- Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno
- Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo
- Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior
- Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
- Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales

Se realizará un adecuado mantenimiento de las fosas y de la red de saneamiento. Las fosas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en las fosas y balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. Las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las naves de secuestro y del lazareto y en las marquesinas de los corrales de manejo, verterán directamente al terreno, para lo cual se canalizarán al objeto de evitar que entren en contacto con las deyecciones animales.
4. Tratamiento y gestión de los estiércoles. Para el control del programa de gestión de purines o estiércoles, la explotación porcina deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años,



la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg de Nitrógeno/ha por aplicación en secano y los 85 kg de Nitrógeno/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la parcela (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - La aplicación de los estiércoles se regirá por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del estiércol sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - La aplicación de los purines y estiércoles no podrá suponer una degradación del hábitat de dehesas presente ni del resto de parcelas. En el caso de detectarse sobrefertilización y/o procesos erosivos deberá cesar la actividad causante.
5. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
6. Los animales permanecerán en todo momento en las instalaciones, no permitiéndose el manejo en patios y cercas. Únicamente podrá utilizarse un corral de manejo de 245 m² habilitado para el destete que se ubica anexo a naves 4 y 5.

Residuos.

1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos



contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

2. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.
3. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

1. El abastecimiento de agua para la explotación porcina deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
2. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Medidas a aplicar durante la reforestación:

1. Con la finalidad de integrar paisajísticamente las instalaciones, se realizará una barrera vegetal formada por especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
3. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas mientras se desarrolle la actividad de la explotación porcina.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
2. Se elaborará un plan de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras, así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación la promotora deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad el plan de vigilancia ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:



- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
- Libro de Gestión de Estiércoles en el que figure la producción y destino de los mismos como abono orgánico o retirado por gestor autorizado.
- Evaluación del funcionamiento de los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles, lixiviados y aguas residuales.
- Se estudiará la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a éstas debido a fugas de lixiviados o infiltraciones en los sistemas de almacenamiento de purines, estiércoles y aguas residuales.
- Situación detallada de las plantaciones efectuadas en la reforestación, estado, metodología de ejecución, calendario, localización, marras, labores de mantenimiento, posibles incidencias detectadas, etc.
- Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Sostenibilidad podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta información a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. La promotora comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



5. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 12 de marzo de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el parque eólico "Merengue II", de 49,5 MW de potencia nominal, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/09/19. (2020060644)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423 y domicilio social en avda. San Luis, 77, 28033 Madrid, solicitando la declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de marzo de 2019, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación del parque eólico "Merengue II" ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres).

Segundo. Durante el trámite de información pública y de consultas ambientales del proyecto se recibieron alegaciones, en respuesta a estas últimas, por parte de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (Adenex), y de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); alegaciones que han sido valoradas por el órgano ambiental dentro del trámite de evaluación ambiental.

Tercero. A la vista del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, perteneciente a la Dirección General de Sostenibilidad, durante la fase de consultas ambientales, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de febrero de 2020, presentó adenda al proyecto del parque eólico.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de febrero de 2020, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha de 27 de febrero de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Séptimo. Con fecha de 27 de febrero de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Potencia nominal total de la instalación: 49,5 MW.
- Número de aerogeneradores: 11 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia unitaria.
- Término municipal afectado por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Plasencia (Cáceres).
- La relación de polígonos y parcelas afectadas por los aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo), y sus referencias catastrales, se enumeran en el anexo adjunto al presente anuncio. Asimismo se indican las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29, de dichos aerogeneradores.
- Subestación colectora del parque "SET PE Merengue II" 30/220 kV. Contará con una posición de línea y dos posiciones de transformador. Una posición de transformador corresponderá al parque eólico Merengue II, y la otra a la planta fotovoltaica Puerta del Jerte, objeto de otro proyecto (expediente GE-M 20/19).
- Línea evacuación, tramo aéreo, de 220 kV, con origen en la subestación colectora "SET PE Merengue II" y final en el apoyo n.º 46 PAS, de paso aéreo-subterráneo. La longitud de este tramo aéreo es de 11.214 m, tiene 46 apoyos y cuenta con conductor LA-455.
- Línea de evacuación, tramo subterráneo, de 220 kV, con origen en el apoyo n.º 46 PAS, de paso aéreo-subterráneo, y final en la "SET Plasencia 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. La longitud de este tramo subterráneo es de 1.758 m, y cuenta con conductor XLPE 127/220 kV 1x630 mm² AL.



- La relación de polígonos y parcelas afectadas por la infraestructura de evacuación, y sus referencias catastrales, se enumeran en el anexo adjunto al presente anuncio. Asimismo se indican las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29, de los apoyos del tramo de línea aérea, así como de los hitos significativos del tramo línea subterránea.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 39.937.447,59 €.
- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante equipos aerogeneradores.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de febrero de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

RELACIÓN DE POLÍGONOS Y PARCELAS AFECTADAS
POR LOS AEROGENERADORES (INCLUYENDO
CIMENTACIÓN Y VUELO), Y SUS REFERENCIAS
CATASTRALES: TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
26	15	10151A02600015
26	20	10151A02600020
26	18	10151A02600018
26	19	10151A02600019
27	3	10151A02700003
27	1	10151A02700001
22	1	10151A02200001
22	2	10151A02200002
29	3	10151A02900003
30	4	10151A03000004
30	6	10151A03000006
30	3	10151A03000003



POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
26	9006	10151A02609006
26	9010	10151A02609010
26	9024	10151A02609024
27	9013	10151A02709013
27	9002	10151A02709002
22	9001	10151A02209001
22	9008	10151A02209008
29	9001	10151A02909001
29	9011	10151A02909011
30	9008	10151A03009008
30	9005	10151A03009005



COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29 DE AEROGENERADORES:

N.º AEROG.	UTM X (M)	UTM Y (M)
A01	739.297	4.428.142
A02	738.908	4.427.809
A03	738.571	4.427.252
A04	738.339	4.427.003
A05	738.056	4.426.683
A07	737.312	4.425.052
A08	736.921	4.424.826
A09	736.647	4.424.606
A10	736.481	4.424.347
A11	736.187	4.424.184
A12	735.794	4.423.886



RELACIÓN DE POLÍGONOS Y PARCELAS AFECTADAS POR LA
LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA, Y SUS REFERENCIAS
CATASTRALES: TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
26	18	10151A02600018
26	15	10151A02600015
26	14	10151A02600014
26	8	10151A02600008
26	9002	10151A02609002
26	9	10151A02600009
26	9001	10151A02609001
26	25	10151A02600025
26	7	10151A02600007
26	9006	10151A02609006
8	9016	10151A00809016
8	9017	10151A00809017
8	12	10151A00800012



POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
8	9003	10151A00809003
8	2	10151A008000002
8	9009	10151A00809009
42	9017	10151A04209017
42	18	10151A04200018
42	36	10151A04200036
42	9031	10151A04209031
42	40	10151A04200040
42	20017	10151A04220017
42	9023	10151A04209023
		4515103QE4341F
23	9000	
		4515101QE4341F



POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
		4515106QE4341F
23	504	10151A02300504
23	9013	10151A02309013
23	4	10151A02300004
23	9006	10151A02309006
21	9016	10151A02109016
21	14	10151A02100014
21	9002	10151A02109002
21	13	10151A02100013
21	9011	10151A02109011
21	9	10151A02100009
21	9010	10151A02109010
21	5	10151A02100005
21	9009	10151A02109009
21	6	10151A02100006



POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
21	9007	10151A02109007
21	3	10151A02100003
21	9006	10151A02109006
21	2	10151A02100002
21	9001	10151A02109001
20	9008	10151A02009008
20	9	10151A02000009
20	9007	10151A02009007
20	5	10151A02000005
20	9006	10151A02009006
20	4	10151A02000004



RELACIÓN DE POLÍGONOS Y PARCELAS AFECTADAS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, Y SUS REFERENCIAS CATASTRALES: TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA.

POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
		8145021QE4384E
		8145001QE4384E

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29 DE LÍNEA AÉREA:

N.º APOYO	X	Y
Pórtico	739.386	4.428.457
1	739.402	4.428.443
2	739.573	4.428.294
3	739.836	4.428.446
4	740.030	4.428.559
5	740.227	4.428.673
6	740.449	4.428.802



N.º APOYO	X	Y
7	740.776	4.429.031
8	741.020	4.429.202
9	741.269	4.429.376
10	741.521	4.429.553
11	741.818	4.429.760
12	742.023	4.429.904
13	742.348	4.430.131
14	742.679	4.430.363
15	742.882	4.430.505
16	743.076	4.430.641
17	743.327	4.430.533
18	743.525	4.430.447
19	743.803	4.430.327
20	743.945	4.430.266
21	744.119	4.430.180



N.º APOYO	X	Y
22	744.293	4.430.095
23	744.543	4.429.972
24	744.747	4.429.872
25	744.938	4.429.778
26	745.031	4.429.851
27	745.293	4.430.059
28	745.436	4.430.172
29	745.586	4.430.291
30	745.757	4.430.427
31	746.017	4.430.632
32	746.144	4.430.733
33	746.393	4.430.930
34	746.585	4.431.082
35	746.863	4.431.302
36	746.993	4.431.406



N.º APOYO	X	Y
37	747.111	4.431.498
38	747.265	4.431.620
39	747.398	4.431.726
40	747.512	4.431.775
41	747.703	4.431.857
42	747.819	4.431.906
43	747.832	4.432.166
44	747.847	4.432.483
45	747.862	4.432.777
46 PAS	747.873	4.433.003



COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29 DE LÍNEA SUBTERRÁNEA:

VÉRTICE / CÁMARA DE EMPALME	X	Y
Apoyo 46 PAS	747.873	4.433.003
	747.814	4.433.092
CE01	747.833	4.433.202
	747.971	4.433.395
	748.059	4.433.382
	748.094	4.433.425
CE02	748.022	4.433.500
	748.124	4.433.824
CE03	748.214	4.433.961
	748.094	4.434.042
	747.936	4.434.160
SET Plasencia	747.938	4.434.291

...



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para el parque eólico "Merengue II", de 49,5 MW de potencia nominal, ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/09/19. (2020060647)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423 y domicilio social en avda.. San Luis, 77, 28033 Madrid, solicitando la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de marzo de 2019, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación del parque eólico "Merengue II", ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Durante el trámite de información pública y de consultas ambientales del proyecto se recibieron alegaciones, en respuesta a estas últimas, por parte de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (Adenex), y de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife); alegaciones que han sido valoradas por el órgano ambiental dentro del trámite de evaluación ambiental.

Tercero. A la vista del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, perteneciente a la Dirección General de Sostenibilidad, durante la fase de consultas ambientales, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de febrero de 2020, presentó adenda al proyecto del parque eólico.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.



Quinto. Con fecha de 20 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto del parque eólico "Merengue II".

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 26 de febrero de 2020, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Otorgar a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423, la autorización administrativa previa para el parque eólico "Merengue II", cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación:

- Potencia nominal total de la instalación: 49,5 MW.
- Número de aerogeneradores: 11 aerogeneradores de 4,5 MW de potencia unitaria.
- Término municipal afectado por aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo): Plasencia (Cáceres).
- La relación de polígonos y parcelas afectadas por los aerogeneradores (incluyendo cimentación y vuelo), y sus referencias catastrales, se enumeran en el anexo adjunto al presente anuncio. Asimismo se indican las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29, de dichos aerogeneradores.
- Subestación colectora del parque "SET PE Merengue II" 30/220 kV. Contará con una posición de línea y dos posiciones de transformador. Una posición de transformador corresponderá al parque eólico Merengue II, y la otra a la planta fotovoltaica Puerta del Jerte, objeto de otro proyecto (expediente GE-M 20/19).
- Línea evacuación, tramo aéreo, de 220 kV, con origen en la subestación colectora "SET PE Merengue II" y final en el apoyo n.º 46 PAS, de paso aéreo-subterráneo. La longitud de este tramo aéreo es de 11.214 m, tiene 46 apoyos y cuenta con conductor LA-455.
- Línea de evacuación, tramo subterráneo, de 220 kV, con origen en el apoyo n.º 46 PAS, de paso aéreo-subterráneo, y final en la "SET Plasencia 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. La longitud de este tramo subterráneo es de 1.758 m, y cuenta con conductor XLPE 127/220 kV 1x630 mm² AL.
- La relación de polígonos y parcelas afectadas por la infraestructura de evacuación, y sus referencias catastrales, se enumeran en el anexo adjunto al presente anuncio. Asimismo se indican las coordenadas UTM ETRS89 Huso 29, de los apoyos del tramo de línea aérea, así como de los hitos significativos del tramo línea subterránea.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 39.937.447,59 €.
- Finalidad de la instalación: generación de energía eléctrica a partir de energía eólica, mediante equipos aerogeneradores.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de febrero de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO**

RELACIÓN DE POLÍGONOS Y PARCELAS AFECTADAS POR LOS AEROGENERADORES (INCLUYENDO CIMENTACIÓN Y VUELO), Y SUS REFERENCIAS CATASTRALES: TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
26	15	10151A02600015
26	20	10151A02600020
26	18	10151A02600018
26	19	10151A02600019
27	3	10151A02700003
27	1	10151A02700001
22	1	10151A02200001
22	2	10151A02200002
29	3	10151A02900003
30	4	10151A03000004
30	6	10151A03000006
30	3	10151A03000003



POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
26	9006	10151A02609006
26	9010	10151A02609010
26	9024	10151A02609024
27	9013	10151A02709013
27	9002	10151A02709002
22	9001	10151A02209001
22	9008	10151A02209008
29	9001	10151A02909001
29	9011	10151A02909011
30	9008	10151A03009008
30	9005	10151A03009005



COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29 DE AEROGENERADORES:

N.º AEROG.	UTM X (M)	UTM Y (M)
A01	739.297	4.428.142
A02	738.908	4.427.809
A03	738.571	4.427.252
A04	738.339	4.427.003
A05	738.056	4.426.683
A07	737.312	4.425.052
A08	736.921	4.424.826
A09	736.647	4.424.606
A10	736.481	4.424.347
A11	736.187	4.424.184
A12	735.794	4.423.886



RELACIÓN DE POLÍGONOS Y PARCELAS AFECTADAS POR LA
LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA, Y SUS REFERENCIAS
CATASTRALES: TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
26	18	10151A02600018
26	15	10151A02600015
26	14	10151A02600014
26	8	10151A02600008
26	9002	10151A02609002
26	9	10151A02600009
26	9001	10151A02609001
26	25	10151A02600025
26	7	10151A02600007
26	9006	10151A02609006
8	9016	10151A00809016
8	9017	10151A00809017
8	12	10151A00800012



POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
8	9003	10151A00809003
8	2	10151A008000002
8	9009	10151A00809009
42	9017	10151A04209017
42	18	10151A04200018
42	36	10151A04200036
42	9031	10151A04209031
42	40	10151A04200040
42	20017	10151A04220017
42	9023	10151A04209023
		4515103QE4341F
23	9000	
		4515101QE4341F



POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
		4515106QE4341F
23	504	10151A02300504
23	9013	10151A02309013
23	4	10151A02300004
23	9006	10151A02309006
21	9016	10151A02109016
21	14	10151A02100014
21	9002	10151A02109002
21	13	10151A02100013
21	9011	10151A02109011
21	9	10151A02100009
21	9010	10151A02109010
21	5	10151A02100005
21	9009	10151A02109009
21	6	10151A02100006



POLÍGONO N.º	PARCELA N.º	REFERENCIA CATASTRAL
21	9007	10151A02109007
21	3	10151A02100003
21	9006	10151A02109006
21	2	10151A02100002
21	9001	10151A02109001
20	9008	10151A02009008
20	9	10151A02000009
20	9007	10151A02009007
20	5	10151A02000005
20	9006	10151A02009006
20	4	10151A02000004



RELACIÓN DE POLÍGONOS Y PARCELAS AFECTADAS POR LA
LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA, Y SUS REFERENCIAS
CATASTRALES: TÉRMINO MUNICIPAL DE PLASENCIA

REFERENCIA CATASTRAL
8145021QE4384E
8145001QE4384E

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29 DE LÍNEA AÉREA:

N.º APOYO	X	Y
Pórtico	739.386	4.428.457
1	739.402	4.428.443
2	739.573	4.428.294
3	739.836	4.428.446
4	740.030	4.428.559
5	740.227	4.428.673
6	740.449	4.428.802



N.º APOYO	X	Y
7	740.776	4.429.031
8	741.020	4.429.202
9	741.269	4.429.376
10	741.521	4.429.553
11	741.818	4.429.760
12	742.023	4.429.904
13	742.348	4.430.131
14	742.679	4.430.363
15	742.882	4.430.505
16	743.076	4.430.641
17	743.327	4.430.533
18	743.525	4.430.447
19	743.803	4.430.327
20	743.945	4.430.266
21	744.119	4.430.180



N.º APOYO	X	Y
22	744.293	4.430.095
23	744.543	4.429.972
24	744.747	4.429.872
25	744.938	4.429.778
26	745.031	4.429.851
27	745.293	4.430.059
28	745.436	4.430.172
29	745.586	4.430.291
30	745.757	4.430.427
31	746.017	4.430.632
32	746.144	4.430.733
33	746.393	4.430.930
34	746.585	4.431.082
35	746.863	4.431.302
36	746.993	4.431.406



N.º APOYO	X	Y
37	747.111	4.431.498
38	747.265	4.431.620
39	747.398	4.431.726
40	747.512	4.431.775
41	747.703	4.431.857
42	747.819	4.431.906
43	747.832	4.432.166
44	747.847	4.432.483
45	747.862	4.432.777
46 PAS	747.873	4.433.003



COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29 DE LÍNEA SUBTERRÁNEA:

VÉRTICE / CÁMARA DE EMPALME	X	Y
Apoyo 46 PAS	747.873	4.433.003
	747.814	4.433.092
CE01	747.833	4.433.202
	747.971	4.433.395
	748.059	4.433.382
	748.094	4.433.425
CE02	748.022	4.433.500
	748.124	4.433.824
CE03	748.214	4.433.961
	748.094	4.434.042
	747.936	4.434.160
SET Plasencia	747.938	4.434.291

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de la actual línea aérea de media tensión 4861-09 "Polígono Industrial" entre los apoyos existentes n.º 5015 y n.º 5010, por una línea subterránea de media tensión en Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9188. (2020060623)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de sustitución de la actual línea aérea de media tensión 4861-09 "Polígono Industrial" entre los apoyos existentes n.º 5015 y n.º 5010, por una línea subterránea de media tensión en Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de junio de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 29/11/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución de la actual línea aérea de media tensión 4861-09 "Polígono Industrial" entre los apoyos existentes n.º 5015 y n.º 5010, por una línea subterránea de media tensión en Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Línea eléctrica subterránea de media tensión:

Origen: Celda de línea nueva proyectada en CT Polígono 3 (140303130) "Coso" n.º 140203030.

Final: Paso aéreo subterráneo del apoyo existente n.º 5015 de la línea aérea de media tensión 4861-09 (Polígono Industrial).

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 kV.

Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².

Longitud total: 0,5132 km.

— Estación transformadora:

Centro de transformación 630 kVA existente, interior no prefabricado (polígono 3).

Se instalan 3 celdas de línea +1 de protección 13,2/20 kV.

Emplazamiento: Calle C (Industrial).

Término afectado: Plasencia.

Provincia: Cáceres.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de marzo de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de este, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-9168. (2020060630)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de este, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/09/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 11/09/2019.

Periódico Extremadura: 12/09/2019.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 05/08/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 13/12/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de genera-



ción, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de éste, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LAMT de derivación a CT "Cambrón":

- Origen: Apoyo existente n.º 5019 de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".
- Final: Apoyo existente n.º 2012, que actualmente sustenta al CT "Cambrón".

Longitud total de línea: 0,784 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².



Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: Siete.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BC2-20.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Estación transformadora: Nuevo CT "Cambrón" n.º 140300340 proyectado, que sustituye al actual de 25 kVA.

- Tipo: Centro de transformación de intemperie sobre apoyo (CTIA).
- N.º de transformadores: Uno de 100 kVA, con relación de transformación 20.000 / 400 V.

Emplazamiento: Apoyo 2012 existente (junto a ctra. CC-156.2), en la Alquería de Cambrón.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de marzo de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de este, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)". Expte.: AT-9168. (2020060631)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de este, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2019, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/09/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 11/09/2019.

Periódico Hoy: 12/09/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 05/08/2019.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 03/03/2020.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 03/03/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus



disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para reforma de la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Cambrón" n.º 140300340, y reforma de éste, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LAMT de derivación a CT "Cambrón":

- Origen: Apoyo existente n.º 5019 de la LMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".
- Final: Apoyo existente n.º 2012, que actualmente sustenta al CT "Cambrón".

Longitud total de línea: 0,784 km.

Tipo de línea: Aérea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².



Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: Siete.
- Tipo de crucetas: Rectas atirantadas RC3-20T y de bóveda BC2-20.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite bastón largo (U70 YB 20 AL).

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Estación transformadora: Nuevo CT "Cambrón" n.º 140300340 proyectado, que sustituye al actual de 25 kVA.

- Tipo: Centro de transformación de intemperie sobre apoyo (CTIA).
- N.º de transformadores: Uno de 100 kVA, con relación de transformación 20.000 / 400 V.

Emplazamiento: Apoyo 2012 existente (junto a ctra. CC-156.2), en la Alquería de Cambrón.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de marzo de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social propiciando convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. (2020060884)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 24 de abril de 2013, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (DOE de 10 de mayo de 2013), y el artículo 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social en sesión de 14 de mayo de 2020, propiciando la convocatoria de complementos retributivos adicionales para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, y que figura como anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de mayo de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA 2020

1. Objeto.

El objetivo de esta convocatoria es incentivar y estimular la mejora continua de las actividades docente, investigadora, de desarrollo tecnológico y de transferencia de conocimiento, recompensando el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad de la Universidad de Extremadura.

2. Alcance.

La convocatoria está dirigida al profesorado con vinculación permanente de la Universidad de Extremadura en régimen de dedicación a tiempo completo.

3. Normativa.

ESTATAL:

El artículo 55.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado contratado ligadas a méritos individuales para el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

El artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades, establece que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales para el profesorado funcionario ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

El Decreto 92/2002, de 8 de julio, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, artículo 23.2

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

Decreto 203/2013, de 29 de octubre (DOE de 4 de noviembre de 2013) del Gobierno de Extremadura por el que se regula los complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.



4. Descripción.

La presente convocatoria establece dos modalidades de complementos retributivos:

1. De reconocimiento de la labor docente.
2. De reconocimiento de la labor investigadora.

MODALIDAD 1. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DOCENTE.

1. Objeto.

Este complemento tiene por objeto reconocer y estimular la calidad de la actividad docente del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, así como valorar las aportaciones innovadoras en la docencia universitaria y el esfuerzo continuado por lograr niveles de cumplimiento superiores a ciertos estándares de calidad y a las obligaciones básicas del profesorado, y todo ello en aras a lograr el objetivo último de mejora de la calidad docente de la Universidad de Extremadura.

El complemento se concederá para un periodo de cinco años.

2. Solicitantes.

Podrán participar en la convocatoria para obtener complemento de reconocimiento de labor docente los profesores con vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura que acredite una antigüedad mínima como docente universitario de cinco años a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial. Asimismo, según el tipo de contrato del profesor, será necesario haber tenido una intensidad docente media durante el período evaluable de, al menos, el 66,6 %.

A estos efectos, se entiende por intensidad docente la relación entre la carga y la capacidad docente en el período evaluado. Para su cálculo se tendrán en cuenta las reducciones docentes por cargo académico, representación sindical, intensificación de investigación y cualquier otra aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

3. Requisitos para acceder a cada tramo del complemento.

El acceso a cada tramo del complemento dependerá tanto del nivel alcanzado en la evaluación de la actividad docente según el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Extremadura (Programa DOCENTIA-UEx), como de la intensidad docente media durante el periodo evaluado. Los requisitos necesarios son los establecidos en la siguiente tabla:



NIVEL DOCENTIA_UEX	INTENSIDAD DOCENTE	TRAMO
Destacado	$92 \leq ID$	Tramo 3.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 3.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 3.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 3.1
Bueno	$92 \leq ID$	Tramo 2.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 2.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 2.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 2.1
Favorable	$92 \leq ID$	Tramo 1.4
	$83 \leq ID < 92$	Tramo 1.3
	$75 \leq ID < 83$	Tramo 1.2
	$66,6 \leq ID < 75$	Tramo 1.1



4. Criterios de evaluación.

La evaluación de los méritos se ajustará a los criterios de la Consejería con competencias en materia de enseñanza universitaria y a los recogidos en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la UEx. Las dimensiones a valorar serán:

- a) Encargo docente.
- b) Planificación de la docencia.
- c) Desarrollo de la enseñanza.
- d) Resultados de la enseñanza.
- e) Autoevaluación y plan de mejora.

La valoración detallada de cada uno de los aspectos a valorar en cada dimensión, se recoge en el anexo 1. En la dimensión "autoevaluación y plan de mejora" se tiene en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesor sobre su docencia en el periodo evaluado y sobre su plan para mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor.

5. Periodo a evaluar. Evaluación inicial y posteriores.

1. El complemento por méritos de docencia es evaluable y se concederá para un período de 5 años, transcurridos los cuales podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad docente desarrollada en dicho período. En la primera evaluación se podrá optar por someter a evaluación los cinco últimos años (años 2015 a 2019, ambos incluidos) o toda la vida como docente. En este último caso habrá de tenerse en cuenta que, tal y como establece el Decreto 203/2013, la puntuación habrá de ajustarse por los años que conforman dicha vida académica.
2. Transcurrido 5 años desde la obtención del complemento por méritos de docencia, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad docente. La segunda y posteriores evaluaciones, que tendrán la misma validez que la primera en cuanto al número de años con derecho a percibir el complemento, se realizarán sobre la actividad realizada entre la evaluación anterior y la convocatoria de estas evaluaciones. En este caso, podrán someterse a evaluación años alternos que constituyan un tramo de 5 años comprendidos entre el posterior al último evaluado y el anterior al de la convocatoria (en este período los años posterior a la última evaluación positiva y el anterior al de la convocatoria pueden estar incluidos). En el caso de que el tramo de docencia que se solicita evaluar se haya constituido con años no consecutivos, no podrán ser tenidos en cuenta para evaluaciones posteriores los años de este período no utilizados para la



constitución del tramo, ni los años posteriores al tramo elegido y anteriores al de la convocatoria, si los hubiere. En todos los casos, si se obtiene una evaluación favorable el complemento concedido será de aplicación a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.

3. Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación en esta convocatoria. Los periodos de docencia evaluados que no hayan alcanzado la puntuación necesaria para la obtención del respectivo complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, para posteriores convocatorias se podrá constituir un nuevo periodo de docencia con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos tres sean posteriores a aquéllos.
4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, así como los méritos presentados a evaluación, deben ser anteriores a 31 de diciembre del año anterior al de la evaluación.

6. Puntuaciones mínimas para la obtención de los diferentes tramos.

Para la concesión de este complemento el profesor deberá alcanzar, como mínimo, el nivel "favorable" establecido en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente de Profesorado de la Universidad de Extremadura.

Según el citado programa, las condiciones para acceder a cada nivel son las siguientes:

NIVEL	VALOR MEDIO SATISFACCIÓN ESTUDIANTE		PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
Destacado	≥ 7	Y	≥ 80
Bueno	≥ 6	Y	≥ 70
Favorable	≥ 4	Y	≥ 50
Desfavorable	< 4	O	< 50



En todo caso, serán calificados en el nivel desfavorable aquellos profesores que hayan sido acreedores de sanción firme por motivos docentes en el período evaluado.

7. Plazos de la convocatoria.

Los profesores interesados en participar en la convocatoria, deberán entregar en el Registro de la UEx, en un plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, instancia (en el modelo del anexo 2) dirigida al Presidente del Consejo Social.

En el plazo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Social solicitará al Vicerrectorado de Calidad y Estrategia de la UEx los resultados de los informes anuales de los cargos académica que, según el programa DOCENTIA_UEx, han de ser remitidos anualmente por los Decanos/Directores de Centro y Directores de Departamento al citado órgano. Estos resultados se han de entregar en un plazo no superior a 15 días naturales.

De no existir ningún informe en las bases de datos del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia, este informará oportunamente al Consejo Social para que pueda ser reclamado a los responsables académicos oportunos, Decanos/Directores de Centro y Directores de Departamento, que dispondrán de 15 días naturales para su emisión.

8. Subsanación de las solicitudes.

Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el solicitante en el plazo de diez naturales deberá subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de faltas y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de Rectorado y en la página web de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración (en el modelo del anexo 3) al Consejo Social.



El Consejo Social comunicará la concesión de complementos a los interesados, estableciendo un plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones ante dicho órgano (anexo 4).

9. Documentación a presentar.

Los solicitantes deberán completar electrónicamente su Autoinforme de evaluación con todos los méritos no incluidos en él de forma automática, y deberán entregar a través del registro de la Universidad de Extremadura la siguiente documentación:

Solicitud de evaluación y declaración jurada de que son ciertos los datos aportados (modelo del anexo 2). Incurrirán en responsabilidad los solicitantes que indiquen datos que con posterioridad se comprueben como no ciertos.

Un enlace para descargar la documentación a través de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> que deberá contener un único archivo PDF que contenga la siguiente documentación:

1. Hoja índice: que deberá contener una primera hoja índice con la enumeración de dichos méritos adicionales (que no estén incluidos automáticamente en el Autoinforme) según anexo 5.
2. Hoja de servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la Web).
3. Los justificantes o evidencias de los méritos que alegue y no aparezcan de forma automática en el Autoinforme electrónico.

NOTA: el envío del enlace de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> de la documentación se debe remitir a través del correo electrónico a la dirección, indicando en el campo "asunto" el siguiente texto "CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PDI (DOCENTES)-UEX" e indicando claramente en el cuerpo del correo electrónico los datos del solicitante y el enlace de descarga. La dirección a la que remitir el correo electrónico es compledocente@unex.es.

La información sobre el programa y toda la documentación necesaria para la solicitud del complemento está disponible electrónicamente en la página Web de la Unidad Técnica de Evaluación y Calidad del Vicerrectorado de Calidad y Estrategia de la Universidad de Extremadura:

<https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/unidades/utec/funciones/docentia-uex>.

**10. Comisión de evaluación.**

La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca.

11. Reclamaciones.

El profesor evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación ante el Consejo Social en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de comunicación, realizando las alegaciones que estime pertinentes en el modelo de instancia elaborado para tal fin (anexo 4).

La reclamación será revisada por la comisión que realizó la valoración que, antes de estimarla o desestimarla, podrá citar al reclamante para cuantas cuestiones aclaratorias sean necesarias.

Contra la resolución de revisión de la Comisión de evaluación, que habrá de ser emitida en un plazo no superior a tres meses, se podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de comunicación, quien lo llevará ante la Comisión de Reclamaciones de Evaluación. Esta comisión deberá resolverla en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la comisión de evaluación.

La Comisión de Reclamaciones de Evaluación será única para todos los ámbitos de conocimiento y estará compuesta por el Rector, el Vicerrector competente en los temas de evaluación y cinco profesores más designados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

**MODALIDAD 2. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.****1. Objeto.**

El complemento por méritos de investigación tiene por objeto reconocer y estimular la calidad en la actividad investigadora del personal docente e investigador de la UEx, así como reconocer la transferencia de la investigación a la sociedad. De acuerdo con el Decreto 203/2013 este complemento está estructurado en seis tramos progresivos a los que se accede en función del número de periodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente y de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación indicados en el punto 4.

2. Solicitantes.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 203/2013, para obtener el complemento por méritos de investigación es necesaria la solicitud previa del interesado, que debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Tener vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura.
2. Tener reconocido por parte del órgano de evaluación competente, a fecha 31 de diciembre de 2019 al menos un período de seis años en la evaluación de su actividad investigadora.
3. Pertener a un grupo de investigación formalmente constituido.

3. Evaluaciones inicial y posteriores.

1. El complemento por méritos de investigación es evaluable y se concederá para un período de 6 años, transcurridos los cuales podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora desarrollada en dicho período. En la primera evaluación el solicitante podrá optar por someter a evaluación los seis últimos años (2014 a 2019 ambos incluidos) o toda su trayectoria investigadora. En ambos casos la finalización del período a evaluar se establece hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se solicita la evaluación. Cuando el solicitante opte por la valoración de toda su trayectoria investigadora, está se realizará ponderando proporcionalmente la puntuación obtenida con relación al periodo ordinario de seis años. En este caso, se tomará como fecha de inicio para el cómputo de su trayectoria investigadora la que corresponda al primer mérito presentado con fecha posterior a la finalización de su titulación de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero, arquitecto o de grado.



2. Transcurridos 6 años desde la obtención del complemento por méritos de investigación, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora. La segunda y posteriores evaluaciones, que tendrán la misma validez que la primera en cuanto al número de años con derecho a percibir el complemento, se realizarán sobre la actividad realizada entre la evaluación anterior y la convocatoria de estas evaluaciones. En este caso, podrán someterse a evaluación años alternos que constituyan un tramo de 6 años comprendidos entre el posterior al último evaluado y el anterior al de la convocatoria (en este período los años posterior a la última evaluación positiva y el anterior al de la convocatoria pueden estar incluidos). En el caso de que el tramo de investigación que se solicita evaluar se haya constituido con años no consecutivos, no podrán ser tenidos en cuenta para evaluaciones posteriores los años de este período no utilizados para la constitución del tramo, ni los años posteriores al tramo elegido y anteriores al de la convocatoria, si los hubiere. En todos los casos, si se obtiene una evaluación favorable el complemento concedido será de aplicación a partir del 1 de enero del año de la convocatoria.
3. En caso de obtener una evaluación desfavorable en la segunda o posteriores evaluaciones se perderá el derecho a percibir el complemento al que se refiera la evaluación. De igual forma se perderá el derecho a percibir el complemento obtenido en el período anteriormente evaluado, en caso de no someter a evaluación la actividad investigadora del nuevo período.
4. Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación en esta convocatoria. Los períodos de investigación evaluados que no alcancen la puntuación necesaria para la obtención del respectivo complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo período de investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos tres sean posteriores a aquéllos.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de la actividad investigadora para la concesión del complemento por méritos de investigación se realizará según los parámetros de producción científica y técnica y de captación de fondos establecidos en la "Normativa para la evaluación de los grupos de investigación adscritos al catálogo de la Universidad de Extremadura". En estos parámetros se considerarán las siguientes variables:

- a) Para la valoración de la producción científica y técnica se utilizarán las variables y puntuaciones que figuran en la tabla I.

TABLA I. Variables y puntuaciones fijadas para la valoración de la producción científica

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTOS /ACTIVIDAD
MOVILIDAD	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	0,15/mes
LIBROS	Libro edición internacional con ISBN	2,00
	Libro edición nacional con ISBN	1,00
	Capítulos de libro edición internacional con ISBN	0,75
	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	0,50
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	No se valorarán en este apartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el apartado de Congresos	
	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o bases de datos similares	0,50
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o bases de datos similares y con comité de evaluación	0,20
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o bases de datos similares y sin comité de evaluación	0,01



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTOS /ACTIVIDAD
CONGRESOS CIENTÍFICOS	Conferencias plenarias o comité científico en congresos internacionales.	0,50
	Comunicaciones o ponencias orales en congresos internacionales	0,35
	Conferencias plenarias o comité científico en congresos nacionales	0,30
	Comunicaciones o ponencias orales en congresos nacionales	0,20
	Paneles presentados en congresos internacionales	0,15
	Paneles presentados en congresos nacionales	0,10
TRABAJOS ACADÉMICOS	Tesis Doctorales	2,00
	Tesinas, trabajos de grado y proyectos fin de carrera	0,20
PATENTES	Patentes en explotación	3,00
	Patentes no explotadas	1,00



PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTOS /ACTIVIDAD
OTRAS ACTIVIDADES	Organización de congresos y seminarios internacionales de carácter científico. Edición-coordinación científica de libros de edición internacional con ISBN	1,00 por cada uno de ellos hasta máx 2,00
	Organización de congresos y seminarios nacionales de carácter científico. Edición-coordinación científica de libros de edición nacional con ISBN	0,5 por cada uno de ellos hasta máx. 1,00

- b) Las variables a las que hace referencia el apartado anterior se multiplicarán por los factores recogidos en la tabla II en función del campo de producción científica.

TABLA II. Factor multiplicador por campos de las diferentes variables fijadas para la valoración de la producción científica.

PRODUCCIÓN	CIENTÍFICO	TÉCNICO Y BIOMÉDICO	SOCIAL Y HUMANÍSTICO
MOVILIDAD	5	5	5
LIBROS	10	10	25
ARTICULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	50	35	35
CONGRESOS	10	25	20



PRODUCCIÓN	CIENTÍFICO	TÉCNICO Y BIOMÉDICO	SOCIAL Y HUMANÍSTICO
TRABAJOS ACADÉMICOS	10	10	10
PATENTES	10	10	
OTRAS ACTIVIDADES	5	5	5

- c) La valoración del parámetro captación de fondos de investigación se realizará en función de la variable procedencia de los fondos (convocatorias competitivas o no competitivas [convenios y contratos]). La valoración de esta variable será diferente según el campo de la producción científica de acuerdo con lo indicado en la Tabla III.

TABLA III. Valoración de la captación de fondos de investigación en los diferentes campos de la producción científica.

CAPTACIÓN DE FONDOS	PUNTOS POR CADA 6.000 EUROS CAPTADOS		
	CAMPO CIENTÍFICO	CAMPOS TÉCNICO Y BIOMÉDICO	CAMPOS SOCIAL Y HUMANÍSTICO
Procedentes de convocatorias competitivas	5	5	10
Procedentes de convocatorias no competitivas	3	3	7



En la valoración de la captación de fondos se tendrá en cuenta además si los fondos se han conseguido como Investigador principal (IP) o como investigador (I). El cálculo de la puntuación de este parámetro en función del tipo de investigador (IP o I) se hará según los criterios de la tabla III, asignando al IP el 50 % de la cuantía total del proyecto, contrato o convenio y el 50 % restante se distribuirá en cantidades iguales entre los demás investigadores solicitantes del proyecto de investigación, contrato o convenio. En el caso de que el proyecto, contrato o convenio abarque períodos distintos a los que se someten a evaluación, solo se contabilizarán, de manera proporcional, los períodos correspondientes a los años que se someten a evaluación.

5. Puntuaciones mínimas para los diferentes tramos.

Siguiendo los anteriores criterios de evaluación y valoración de los mismos se establecen unas puntuaciones mínimas para cada uno de los tramos contemplados en el Decreto 203/2013, que deben ser igualadas o superadas para la concesión del tramo correspondiente. Estas puntuaciones son las siguientes:

TRAMO	PERÍODOS	PUNTOS
Tramo I	1	200
Tramo II	2	250
Tramo III	3	300
Tramo IV	4	350
Tramo V	5	400
Tramo VI	6	450



En el caso de no alcanzarse la puntuación mínima para el tramo solicitado se reconocerá el tramo inmediatamente inferior al que se pueda acceder en función del número de períodos de investigación reconocidos y siempre que se consiga superar la puntuación mínima exigida para este último tramo, de acuerdo con la tabla anterior.

6. Convocatoria y documentación a presentar.

Los profesores e investigadores interesados en participar en esta convocatoria, deberán entregar a través del registro de la Universidad de Extremadura, en un plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de evaluación y declaración jurada según modelo del anexo I del presente documento, dirigida al Presidente del Consejo Social en la que se hará mención al período a evaluar.
- b) Un enlace para descargar la documentación a través de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> que deberá contener un único archivo PDF que contenga por este orden la siguiente documentación:
 1. Hoja índice en la que se enumeren los méritos presentados.
 2. Hoja de Servicios (que puede descargarse directamente del Portal de Servicios de la Web de la UEx), en la que figure los periodos de investigación reconocidos por órgano de evaluación competente. Los profesores contratados con períodos de investigación reconocidos por alguna agencia de evaluación externa que no aparezcan en su Hoja de Servicios, deberán presentar documento acreditativo de la concesión de los períodos reconocidos emitido por la agencia evaluadora.
 3. Cuadro resumen de las aportaciones relativas a la producción científica y de la captación de fondos del período en el que se solicite evaluación, según el modelo del anexo II. En dicho anexo debe constar la puntuación total calculada de acuerdo a los criterios de evaluación.
 4. Documento con la producción científica/técnica y la captación de fondos del período en el que se solicite la evaluación, según el modelo del anexo III del presente documento.
 5. Documento con las justificaciones de los méritos alegados en el anexo III ordenados numéricamente según orden de aparición en dicho anexo.

La justificación de los méritos alegados por los solicitantes será documental, tal como se establece en el Decreto 203/2013. En este sentido, se deberán seguir las siguientes directrices:



- Las estancias se justificarán mediante copia del informe del centro receptor que acredite su realización, con indicación de la duración de la misma.
- Los documentos científicos publicados se justificarán mediante copia de la/s página/s en las que figure título, autores, lugar de publicación, revista, ISBN, número de páginas, según proceda, dada la naturaleza de la aportación científica de la que se trate (libro, congreso, publicación.....).
- La dirección de trabajos académicos se justificará mediante informes acreditativos de Doctorado o de la dirección de los Centros, según corresponda.
- Las patentes serán acreditadas mediante fotocopia de la página del Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual dónde se recoge su concesión y su explotación mediante el contrato de licencia.
- La captación de fondos será justificada mediante informe de la institución donante o receptora de las cuantías económicas donde figure el título del proyecto, el organismo que lo concede, el nombre del investigador principal y del resto de investigadores.
- El solicitante justificará otras actividades alegadas mediante copia del documento acreditativo.

Incurrirán en responsabilidad los solicitantes que aleguen méritos que con posterioridad se comprueben que sean falsos.

NOTA: el envío del enlace de <https://zurbaran.unex.es/cloud/> de la documentación se debe remitir a través del correo electrónico a la dirección: compleinvestigador@unex.es, indicando en el campo "asunto" el siguiente texto "CONVOCATORIA DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES (Investigador) PDI - UEx" e indicando claramente en el cuerpo del correo electrónico los datos del solicitante y en enlace de descarga.

7. Subsanación de las solicitudes.

Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el solicitante en el plazo de diez naturales deberá subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de faltas y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de Rectorado y en la página web de la



Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. Resolución y publicidad de los resultados.

La evaluación será llevada a cabo por la ANECA o el órgano de evaluación que la Consejería con competencias universitarias establezca.

El órgano de evaluación, a partir de la recepción de la documentación remitida por el Consejo Social, realizará la valoración de los méritos de los solicitantes y enviará su resolución de valoración al Consejo Social. El Consejo Social comunicará la concesión de complementos a los interesados y al Rector de la UEx y elaborará un informe estadístico sobre las concesiones realizadas, que hará público a través de la página web de la UEx. Las comunicaciones se podrán realizar vía telemática.

9. Reclamaciones.

El profesor evaluado podrá solicitar la revisión de los resultados de la evaluación ante el Consejo Social en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de comunicación, realizando las alegaciones que estime pertinentes.

La reclamación será revisada por la Comisión que realizó la valoración que, antes de estimarla o desestimarla, de forma motivada, podrá citar al reclamante para cuantas cuestiones aclaratorias sean necesarias.

Contra la resolución de revisión de la Comisión de Evaluación, que habrá de ser emitida en un plazo no superior a tres meses, se podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de veinte días naturales a partir de la fecha de comunicación, quien lo llevará ante la Comisión de Reclamaciones de Evaluación. Esta comisión deberá resolverla en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la comisión de evaluación.

La Comisión de Reclamaciones de Evaluación será única para todos los ámbitos de conocimiento y estará compuesta por el Rector, el Vicerrector competente en los temas de evaluación y cinco profesores más designados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

**RECTORADO**

Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono:
 924/289300 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
 EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

ANEXOS A LA CONVOCATORIA POR MODALIDADES**MODALIDAD 1. Anexo 1.**

DIMENSIÓN	Puntuación máxima	Indicadores	Puntuación máxima del indicador
ENCARGO DOCENTE	10 puntos	Intensidad docente	5 puntos
		Variedad de materias	4 puntos
		Tamaño grupos	6 puntos
		Coordinador de asignatura	3 puntos
PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	30 puntos	Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	3 puntos
		Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	3 puntos
		Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	3 puntos
		Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías	3 puntos
		Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	3 puntos
		Elaboración de materiales docentes	8 puntos
		Cursos de formación docente universitaria recibidos	5 puntos
		Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	4 puntos
		Participación en proyectos de innovación docente	8 puntos
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	5 puntos		
DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	40 puntos	Cumplimiento asistencia a clases	5 puntos
		Cumplimiento de tutorías de libre acceso	5 puntos
		Cumplimiento entrega actas	5 puntos
		Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	5 puntos
		Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	5 puntos
		Impartición de docencia autorizada en inglés	8 puntos
		Actividades de tutela académica	7 puntos
		Actividades de orientación al estudiante	4 puntos
		Participación en comisiones docentes	10 puntos
		Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	3 puntos
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	5 puntos		
RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA	30 puntos	Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	25 puntos
		Tasas de resultados	5 puntos
AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAS	3 puntos	Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor	3 puntos
TOTAL	113 puntos¹		

(1) La puntuación máxima posible es de 100 puntos



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RECTORADO
 Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono: 924/289300 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

1.- ENCARGO DOCENTE	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Intensidad docente	<ul style="list-style-type: none"> • Carga media durante el periodo \leq 66,6% capacidad: 0 puntos • Carga media \geq 100% capacidad: 5 puntos. • En situaciones intermedias, repartir proporcionalmente 5 puntos. 	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales incluidos en la base del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado. No se tendrán en cuenta docencia no recogida oficialmente en el POD.</p> <p>El profesor evaluado deberá indicar en el autoinforme si ha tenido reducciones oficiales de capacidad (rector, vicerrector, decano, etc.).</p>
Variedad de materias	<ul style="list-style-type: none"> • 4 o más asignaturas diferentes impartidas en el periodo: 4 puntos. • 3 asignaturas diferentes: 2 puntos. • Menos de 3 asignaturas diferentes impartidas en el periodo: 0 puntos. 	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales incluidos en la base del Plan de Organización Docente (POD) del Vicerrectorado de Profesorado. No se tendrán en cuenta docencia no recogida oficialmente en el POD.</p> <p>En el cómputo de la variedad, sólo se tendrá en cuenta aquellas asignaturas donde el profesor evaluado haya impartido al menos 2,5 créditos curso de la misma. Los prácticum se tendrán en cuenta cuando conlleven sesiones presenciales con el alumno y se justifique con la existencia de programas entregados al alumnado.</p>
Tamaño grupos	<ul style="list-style-type: none"> • 6 puntos: cuando en el periodo evaluado se tengan al menos 5 grupos con más de 80 alumnos matriculados/año. • 3 puntos: cuando no se cumpla la situación anterior y se tengan al menos 5 grupos con más de 40 alumnos matriculados/año. • 0 puntos: en el resto de casos 	<p>Información aportada de oficio por la UTEC según los datos oficiales de matriculación por asignaturas y grupos.</p>
Coordinador de asignatura	<ul style="list-style-type: none"> • 0,5 puntos por asignatura y año. Máximo 3 puntos. 	<p>Sólo es aplicable a asignaturas con más de un grupo de actividad (misma titulación o diferente titulación) que sean impartidas por más de un profesor. Informes del Vicerrectorado con competencias en la materia. Transitoriamente el profesor deberá justificarlo mediante copia de la hoja del programa de la asignatura que así lo acredite.</p>



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ



2.- PLANIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Elaboración plan docente según modelo y criterios oficiales	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de entrega de los planes docentes de sus asignaturas	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías de libre acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 3 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR



2.- PLANIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Elaboración de materiales docentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> Manuales docentes: entre 3 y 5 puntos para los libros y entre 0,5 y 2 puntos para los capítulos de libros y coordinación de los mismos, dependiendo del prestigio y del ámbito de difusión de la editorial. La puntuación se dividirá por el número de autores, cuando estos sean más de 3. Materiales audiovisuales, artículos docentes y materiales docentes disponibles en red que no puedan ser considerados manuales docentes: los evaluadores valorarán en conjunto lo alegado por el profesor otorgando hasta un máximo de 3 puntos. MOOCs. 5 puntos proyecto/año (sólo en su primera edición) <p>MÁXIMO: 8 puntos</p>	<p>Manuales docentes: Los manuales docentes se justificarán con fotocopia de carátula, índice y hoja donde aparezca el ISBN. No se tendrán en cuenta ni autoediciones, ni reimpressiones, ni publicaciones de investigación (aunque se utilicen en Másteres Oficiales de Investigación y Doctorado se entiende que no han sido elaborados con fines docentes).</p> <p>Materiales docentes: Se consideran materiales docentes aquellos otros documentos de autoría propia del profesor que estén publicados en revistas o manuales sin ISBN, o bien sean publicaciones digitales de acceso abierto, a través de Internet (ejemplo: blog docente, video tutoriales) o de repositorios electrónicos (como DEHESA de la UEx). Estos otros materiales docentes se deberán justificar con copia de la web o documento donde se indique forma de acceso y disponibilidad. No se considerarán como material a puntuar transparencias en powepoint y similares.</p>
<p>Cursos de formación docente universitaria recibidos</p>	<p>0,05 puntos/hora. MÁXIMO: 5 puntos.</p>	<p>MOOCs El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de superación del curso en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.</p>
<p>Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> Como ponente invitado. 0,75 pto./comunicación. Como participante en Mesa Redonda. 0,25 pto/s/Mesa Como ponente o comunicante. 0,5 pto/s/comunicación; 0,3 pto/s/póster. En caso de varios autores, se prorrateará esta puntuación por número de autores. <p>MÁXIMO: 4 puntos.</p>	<p>El profesor lo acreditará con certificado de participación en el conste el nombre del autor. Se valorarán solo aquellas aportaciones que no formen parte del curriculum investigador y cuando hayan sido organizadas por universidades, agencias de calidad universitaria o el Ministerio responsable de universidades.</p>



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
RECTORADO
 Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono: 924/289300 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

2.- PLANIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Participación en proyectos de innovación docente	<ul style="list-style-type: none"> Investigador Principal. 2 pto/proyecto Colaborador. 1 pto/proyecto MÁXIMO: 8 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Sólo se tendrán en cuenta los finalizados satisfactoriamente, habiéndose entregado la memoria final.
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	<ul style="list-style-type: none"> 2 pto/ titulación de grado; 1 pto/titulación de máster MÁXIMO: 5 puntos	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.

3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Cumplimiento obligatorio de asistencia a clases	<ul style="list-style-type: none"> Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos. Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento de tutorías de libre acceso	<ul style="list-style-type: none"> Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos. Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR



3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PuntuACIÓN	OBSERVACIONES
Cumplimiento entrega actas	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando ese apartado del informe del responsable académico sea "favorable": 5 puntos. • Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada a través de una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos.
Organización de actividades complementarias de formación (visitas, conferencias de profesionales y similares), que no formen parte del encargo docente	Hasta 1 punto/actividad y año para el coordinador de la actividad, 0,5 puntos para colaboradores. MÁXIMO: 5 puntos.	El profesor deberá justificarlo mediante certificado del centro o de la Comisión de Calidad de la Titulación en el que conste una descripción de la actividad, los objetivos docentes, la fecha/s de realización y el profesor/es organizadores.
Impartición de docencia autorizada en inglés en asignaturas que no sean de idioma	4 puntos/curso académico. La asignación de esta puntuación es independiente al número de asignaturas que se impartan en inglés. MÁXIMO: 8 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado correspondiente en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.
Actividades de tutela académica	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor de tesis: 0,40 ptos/año. • Tesinas/DEA, proyectos fin de carrera, trabajo fin grado/master: 0,20 ptos/trabajo. • Tutor de prácticas externas: 0,20 ptos/año • Participación en tribunal de tesis, tesinas/DEA, proyectos fin de carrera/grado/master, club de debate y homologación de títulos extranjeros: 0,10 ptos/trabajo. MÁXIMO: 7 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado correspondiente en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Para los prácticum, la puntuación es independiente del número de alumnos tutorizados. La participación en tribunales de homologación de títulos sólo se tendrá en cuenta si no se computa en el apartado de comisiones de centro.



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono: 924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ



3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Actividades de orientación al estudiante</p>	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Acción Tutorial: Coordinador 0,35 ptos/año, profesor 0,25 ptos/año. Difusores de titulación, jornadas de puertas abiertas y ferias educativas: 0,30 ptos/año Tutor Club de debate: 0,20 ptos/año Coordinador de relaciones internacionales en los centros: 1 pto/curso. Profesor de la Unidad de atención al estudiante: 0,20 ptos/año <p>MÁXIMO: 4 puntos.</p>	<p>El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva.</p> <p>No se computará como mérito si la función es realizada por el profesor en el ejercicio de un cargo académico retribuido (vicedecano/subdirector de centro, etc.).</p>
<p>Participación en comisiones docentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comisión de Calidad de la Titulación: <ul style="list-style-type: none"> Coordinador: 3 puntos/año (grado/licenciaturas), 2 puntos/año (master/segundo ciclo/programa doctorado). Resto: 1,5 punto/año (grado/licenciatura), 1punto/año (master/segundo ciclo). Comisión Coordinadora Evaluación Docente: 0,1 ptos/año Comisión Planificación Académica o Comisión de Estudios de Postgrado: 0,10 ptos/año Comisión de Calidad de la UEx: 0,2 ptos/año. Comisión de Calidad del Centro: 0,2 ptos/año Comisión de Calidad Intercentro: 0,2 ptos/año Comisión de Evaluación Docente de la UEx: 0,5 ptos/año Comisión de Evaluación Docente del Centro: 0,25 ptos/año Comisión de Evaluación Docente del Departamento: 0,1 ptos/año Comités de Auditoría Interna AUDIT: 0,5 puntos comité/año. Comisión de contratación de nuevo profesorado: 0,1 ptos/comisión Otras comisiones del centro o de la Universidad relacionadas con la docencia (orientación al estudiante, practicas externas, movilidad, pase de encuestas de satisfacción con la docencia de los estudiantes, comisiones de autoevaluación de títulos (programa ACREDITA), etc.): 0,2 ptos/año coordinador, 0,1 ptos/año resto <p>MÁXIMO: 10 puntos.</p>	<p>El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico.</p> <p>Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva, habiendo asistido al menos al 70% de las reuniones.</p>



COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

3.- DESARROLLO	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	Consejo de Gobierno, Junta de Centro y Consejo de Departamento: 0,4 pto/año; Junta de PDI y Comité de Empresa: 0,2 pto/años. Claustro: 0,1 pto/año. MÁXIMO: 3 puntos.	El profesor sólo deberá presentar copia del certificado de participación en aquellos casos que no aparezcan automáticamente y de oficio en su autoinforme electrónico. Pero sólo se puntuarán cuando en el informe de responsables académicos se indique que la participación del profesor ha sido real y efectiva, habiendo asistido al menos al 70% de las reuniones.
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	Centros extranjeros: 0,25 pto/h de docencia. Centros nacionales: 0,15 pto/h de docencia. MÁXIMO: 5 puntos.	Se consideran estancias docentes las realizadas a través del programa ERASMUS, o programas análogos, y aquellas para impartir docencia en títulos oficiales de otra universidad (no títulos propios). En todo caso se exigen la impartición de un mínimo de 5 horas/estancia. El profesor lo acreditará con certificado en el que conste el número de horas de docencia o créditos impartidos.
4.-RESULTADOS	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	Hasta 25 puntos, distribuidos según la media de las notas de satisfacción de los estudiantes obtenidas por el profesor en el período a evaluar.	Información aportada de oficio por la UTEC según los resultados del profesor en las Encuestas de Satisfacción Docente del Estudiante realizadas durante el período evaluado.
Tasas de resultados	<ul style="list-style-type: none"> Si la tasa de éxito y de no presentados es valorada como positiva en todos los informes académicos: 5 puntos. Cuando sea "desfavorable": 0 puntos. Cuando existan varios informes de responsables académicos, se calculará la media. MÁXIMO: 5 puntos.	Información aportada por una pregunta específica incluida en los informes de cargos académicos, a partir del análisis de los datos recogidos en el Observatorio de Indicadores de la UEX, de lo recogido en la memoria verificada de la titulación y de las características propias de la asignatura.
5.- REVISIÓN Y MEJORA	ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN	OBSERVACIONES
Autoevaluación y plan de mejoras	De 0 a 3 puntos según la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor.	Se tendrá en cuenta la síntesis valorativa realizada por el profesor sobre su docencia en el período evaluado y sobre su plan de mejorar o mantener los niveles alcanzados. La comisión de evaluación tendrá en cuenta la adecuación, profundidad y coherencia de los planteamientos y reflexiones del profesor sobre su actividad docente (los objetivos formativos, las estrategias didácticas, los logros de los estudiantes, etc.).

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 1. Anexo 2.

SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DOCENTES

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	

CATEGORÍA ACADÉMICA (1)		
TIPO DE DEDICACIÓN (2)	Tiempo Completo	Tiempo Parcial
ÁREA DE CONOCIMIENTO		
DEPARTAMENTO		
CENTRO		

PERIODO A EVALUAR

PRIMERA EVALUACIÓN	Últimos cinco años (2015 a 2019, incluidos) Toda la vida académica (la puntuación obtenida se dividirá entre el número de periodos de cinco años a TC)				
SEGUNDA O POSTERIORES EVALUACIONES	Indicar los cinco años a evaluar que deben estar comprendidos entre el posterior a la última evaluación positiva y el anterior al año de la convocatoria (entre los que ambos pueden estar incluidos):				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5

NÚMERO DE CRÉDITOS IMPARTIDOS EN LOS CINCO CURSOS (3).

CURSO	CURSO	CURSO	CURSO	CURSO

¿HA SIDO SOMETIDO A SANCIÓN POR CUESTIONES DOCENTES O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES?
SI NO

¿CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA?
SI NO

- (1) Para poder solicitar complemento autonómico deberá ser profesor con vinculación permanente a tiempo completo con la Universidad de Extremadura que acredite una antigüedad mínima como docente universitario de cinco años a tiempo completo o equivalente a tiempo parcial.
- (2) Deberá ser a Tiempo Completo.
- (3) Según el tipo de contrato del profesor, será necesario haber tenido una intensidad docente media durante el período evaluable de, al menos, el 66'6%.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 202_

FIRMA:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña., mayor de edad, con D.N.I., categoría docente, Área de conocimiento..... y Departamento.....

DECLARA BAJO JURAMENTO,

- Que ha leído y entendido las bases de la convocatoria aceptando participar voluntariamente.
- Que los datos aportados en su autoinforme de evaluación son totalmente ciertos.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 202_

FIRMA:

Notas:

- La comisión de evaluación podrá solicitar la documentación o información adicional que estime pertinente.
- Incurrirá en responsabilidad quien alegue méritos que posteriormente se comprueben como no ciertos.

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 1. Anexo 3.

INFORME DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR MÉRITOS DOCENTES

APELLIDOS Y NOMBRE	
---------------------------	--

D.N.I.	
---------------	--

CATEGORÍA ACADÉMICA	
TIPO DE DEDICACIÓN	Tiempo Completo Tiempo Parcial

ÁREA DE CONOCIMIENTO	
-----------------------------	--

DEPARTAMENTO	
---------------------	--

CENTRO	
---------------	--

PERIODO EVALUADO	
-------------------------	--

¿CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA?

SI NO

En caso de no cumplirlos, las razones son:

La Comisión de Evaluación, con relación a las actividades docentes realizadas por el profesor en el período evaluado, emite la siguiente valoración global, y realiza, si lo considera adecuado, las oportunas recomendaciones.

Según las condiciones establecidas en el "Programa de evaluación de la actividad docente del profesorado", dispone usted del plazo de 15 días hábiles desde la recepción del informe de resultados para acceder a los documentos manejados por la Comisión de Evaluación y presentar la instancia de reclamación ante esta Comisión. La instancia debe dirigirla por registro al Consejo Social, Edificio del Rectorado, Avda. de Elvas, s/n, 06071 – Badajoz.

Trascurrido dicho plazo, y revisadas, en su caso, las posibles reclamaciones, la Comisión hará definitivos los resultados de su evaluación, y producirá desde entonces los oportunos efectos.

**RECTORADO**

Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono:
 924/289300 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
 EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESUMEN DE Puntuación

APARTADO	VALORACIÓN OBTENIDA	VALOR MÁXIMO POSIBLE
DIMENSIÓN I: ENCARGO DOCENTE		10
Intensidad docente		5
Variedad de materias		4
Tamaño de grupos		6
Coordinador de asignaturas		3
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA		30
Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales		3
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas		3
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación		3
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías		3
Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas		3
Elaboración de materiales docentes		8
Cursos de formación docente universitaria recibidos		5
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria		4
Participación en proyectos de innovación docente		8
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio		5
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA		40
Cumplimiento asistencia a clases		5
Cumplimiento de tutorías de libre acceso		5
Cumplimiento entrega actas		5
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje		5
Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente		5
Impartición de docencia autorizada en inglés		8
Actividades de tutela académica, no incluidas en POD		7
Actividades de orientación al estudiante		4
Participación en comisiones docentes		10
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes		3
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino		5
DIMENSIÓN IV: RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA		30
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente		25
Tasas de resultados		5
DIMENSIÓN V: AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORA		3
Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor		3
TOTAL		100

Indicar el tramo alcanzado:

Recomendaciones y consideraciones, si ha lugar:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 1. Anexo 4

RECLAMACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
---------------------------	--

D.N.I.	
---------------	--

CATEGORÍA ACADÉMICA	
TIPO DE DEDICACIÓN	Tiempo Completo Tiempo Parcial

ÁREA DE CONOCIMIENTO	
-----------------------------	--

DEPARTAMENTO	
---------------------	--

CENTRO	
---------------	--

PERIODO EVALUADO	
-------------------------	--

Marque con una x el modelo de evaluación al que quiere reclamar:

- Evaluación de la cualificación – capacitación del profesorado novel.
- Evaluación periódica obligatoria de todo el profesorado.
- Evaluación para la asignación de los complementos docentes aprobados por la Comunidad Autónoma.**
- Evaluación para el reconocimiento de la excelencia docente

**RECTORADO**

Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono:
 924/289300 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
 EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Indique a continuación las reclamaciones que considere oportunas de cada uno de los apartados evaluados, especifique también el criterio o criterios con los que no está de acuerdo en su valoración.

APARTADO	RECLAMACIÓN
DIMENSIÓN I: DESEMPEÑO DOCENTE	
Intensidad docente	
Variedad de materias	
Tamaño de grupos	
Coordinador de asignaturas	
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA	
Elaboración del plan docente según modelos y criterios oficiales	
Coordinación con otros profesores y materias vinculadas	
Adecuación del contenido del plan docente de su asignatura a lo establecido en la memoria verificada de la titulación	
Cumplimiento de entrega de horarios de tutorías	
Cumplimiento de entrega del plan docente de sus asignaturas	
Elaboración de materiales docentes	
Cursos de formación docente universitaria recibidos	
Participación en congresos y jornadas orientadas a la formación docente universitaria	
Participación en proyectos de innovación docente	
Participación en comisiones de diseño de planes de estudio	
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA	
Cumplimiento asistencia a clases	
Cumplimiento de tutorías de libre acceso	
Cumplimiento entrega actas	
Cumplimiento normativa de evaluación de los resultados de aprendizaje	
Organización de actividades complementarias de formación, que no formen parte del encargo docente	
Impartición de docencia autorizada en inglés	
Actividades de tutela académica, no incluidas en POD	
Actividades de orientación al estudiante	
Participación en comisiones docentes	
Participación en órganos de gobierno y representación con competencias docentes	
Estancias docentes en centros universitarios financiadas en convocatoria pública o por el centro de destino	
DIMENSIÓN IV: RESULTADOS DE LA ENSEÑANZA	
Grado de satisfacción de los estudiantes con la actuación docente	
Tasas de resultados	
DIMENSIÓN V: AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORA	
Autoevaluación y plan de mejora elaborado por el profesor	

Realice a continuación las observaciones finales que considere oportunas a su proceso de evaluación:

FIRMA

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 1. Anexo 5.

HOJA ÍNDICE DE ENUMERACIÓN DE MÉRITOS ADICIONALES EVALUACIÓN PROGRAMA DOCENTIA_UEx

APELLIDOS Y NOMBRE	
--------------------	--

D.N.I.	
--------	--

CÓDIGO DOCUMENTO	PÁGINA DOCUMENTO	NOMBRE DOCUMENTO
DOC_01	2	HOJA DE SERVICIOS
DIMENSIÓN I: ENCARGO DOCENTE		
DOC_02	X	
DOC_03	X	
DOC_xx	X	
DIMENSIÓN II: PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	
DIMENSIÓN III: DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA		
DOC_xx	X	
DOC_xx	X	



RECTORADO

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 2. Anexo I.

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS POR
MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN**

Investigador Solicitante

Nombre y apellidos:
Categoría Profesional:
Situación Laboral:
Grupo de Investigación:
Departamento:
Campo en el que se enmarca su producción científica:
Centro:
Dirección postal:
Tfno:
Correo electrónico:

Período de investigación a evaluar (marcar con una X):

Primera evaluación

- Últimos seis años (2014 a 2019 incluidos)
- Toda la trayectoria investigadora

Segunda o posteriores evaluaciones

Indicar los seis años a evaluar que deben estar comprendidos entre el posterior a la última evaluación positiva y el anterior al año de la convocatoria (entre los que ambos pueden estar incluidos):

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6

Tramos que solicita (marcar con una X)*

Tramo I	Tramo II	Tramo III	Tramo IV	Tramo V	Tramo VI

(* En el caso de no alcanzarse la puntuación mínima para el tramo solicitado se reconocerá el tramo inmediatamente inferior al que se pueda acceder en función del número de períodos de investigación reconocidos y siempre que se consiga superar la puntuación mínima exigida en la tabla de puntuaciones mínimas.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 202_

FIRMA:

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña., mayor de edad, con D.N.I., categoría docente, Área de conocimiento..... y Departamento.....y Grupo de Investigación

DECLARA BAJO JURAMENTO,

- Que ha leído y entendido las bases de la convocatoria aceptando participar voluntariamente.
- Que tanto los méritos de producción científico/técnica como los de captación de fondos aportados son totalmente ciertos.

Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia a _____ de _____ de 202_

FIRMA:

Notas:

- La comisión de evaluación podrá solicitar la documentación o información adicional que estime pertinente.
- Incurrirá en responsabilidad quien alegue méritos que posteriormente se comprueben como no ciertos.

**RECTORADO**

Campus Universitario
 Avda. de Elvas, s/n
 Teléfono:
 924/289300 Fax: 924/272983
 06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
 EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 2. Anexo II.

**CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES RELATIVAS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA
 Y DE LA CAPTACIÓN DE FONDOS DEL PERÍODO EN EL QUE SE SOLICITE EVALUACIÓN**

Apellidos y nombre:
 Categoría Profesional:
 Situación Laboral:
 Grupo de Investigación:
 Departamento:
 Campo en el que se enmarca su producción científica:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		NÚMERO APORTACIONES
MOVILIDAD	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	
LIBROS	Libro edición Internacional con ISBN	
	Libro edición nacional con ISBN	
	Capítulos de libro edición Internacional con ISBN	
	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	
ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR o índices similares	
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y con comité de evaluación	
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR o índices similares y sin comité de evaluación	
CONGRESOS	Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Internacionales	
	Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Internacionales	
	Conferencias Plenarias o Comité Científico en Congresos Nacionales	
	Comunicaciones o ponencias orales en Congresos Nacionales	
	Paneles presentados en Congresos Internacionales	
	Paneles presentados en Congresos Nacionales	
TRABAJOS ACADÉMICOS	Tesis Doctorales	
	Tesinas, Trabajos de Grado y Proyectos Fin de Carrera	
PATENTES	Patentes en explotación	
	Patentes no explotadas	

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

OTRAS ACTIVIDADES	Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Internacional)	
	Organización de Congresos y seminarios de carácter científico, edición-coordinación científica de libros con ISBN (Nacional)	
CAPTACIÓN FONDOS	Fondos competitivos (EUROS)	
	Fondos no competitivos (EUROS)	
	PUNTUACIÓN TOTAL	

Fdo.:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

MODALIDAD 2. Anexo III.

**PRODUCCIÓN CIENTÍFICA/TÉCNICA Y CAPTACIÓN DE FONDOS EN EL PERÍODO
EN EL QUE SE SOLICITE EVALUACIÓN**

Nombre y apellidos del solicitante:

A) PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA**1.- MOVILIDAD.**

a) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros.

CENTRO:

PAÍS:

FECHA:

DURACIÓN (MESES):

TEMA:

2.- LIBROS.

a) Libros con ISBN.

AUTORES:

TÍTULO DEL LIBRO:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

ISBN:

AÑO:

b) Capítulos de libros con ISBN.

AUTORES:

CAPÍTULO DEL LIBRO:

TÍTULO DEL LIBRO:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

ISBN:

AÑO:

3.- ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS.

c) Artículos en revistas científicas.

- Referenciadas en JCR o bases de datos similares

AUTORES:

TÍTULO:

REF. REVISTA:

VOLUMEN:

PÁGINAS:

AÑO:

- No Referenciadas en JCR o bases de datos similares

AUTORES:

TÍTULO:

REF. REVISTA:

VOLUMEN:

PÁGINAS:

AÑO:

COMITÉ DE EVALUACIÓN: SI/NO

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

4.- CONGRESOS CIENTÍFICOS

a) Conferencias Plenarias o participación en Comité Científico.

- Conferencias plenarias:

AUTORES:

TÍTULO:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

- Participación en Comité Científico

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

b) Comunicaciones o ponencias presentadas a congresos científicos.

AUTORES:

TÍTULO:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

c) Paneles presentados en congresos científicos.

AUTORES:

TÍTULO:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

5.- TRABAJOS ACÁDEMICOS.

a) Tesis Doctorales

TÍTULO:

DOCTORANDO:

CENTRO:

AÑO:

CALIFICACIÓN

b) Trabajos de Grado/Tesinas/Proyectos Fin de Carrera

TÍTULO:

LICENCIADO:

CENTRO:

AÑO:

CALIFICACIÓN:

6.- PATENTES.

INVENTORES:

TÍTULO:

Nº DE SOLICITUD:

FECHA:

ENTIDAD TITULAR:

EMPRESAS QUE LA ESTÁN EXPLOTANDO:

**RECTORADO**

Campus Universitario
Avda. de Elvas, s/n
Teléfono:
924/289300 Fax: 924/272983
06006 BADAJOZ

COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES PARA
EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

7.- OTRAS ACTIVIDADES.

a) Organización de congresos y seminarios de carácter científico:

PUESTO EN COMITÉ ORGANIZADOR:

CONGRESO:

LUGAR:

FECHA:

b) Edición-coordinación de científica de libros con ISBN:

Libros con ISBN.

EDITOR-COORDINADOR:

AUTORES:

TÍTULO DEL LIBRO:

EDITORIAL:

PÁGINAS:

ISBN:

AÑO:

B) CAPTACIÓN DE FONDOS

TÍTULO DEL PROYECTO O CONVENIO:

ENTIDAD FINANCIADORA:

DURACION DESDE:

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

INVESTIGADOR PRINCIPAL:

NÚMERO DE INVESTIGADORES QUE PARTICIPARON EN LA SOLICITUD:

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 28 de mayo de 2020 sobre 2.ª remesa de resoluciones desistidas de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la Campaña 2019. (2020080465)

De conformidad con los artículos 68.1 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se ha procedido a dictar resoluciones de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la Campaña 2019.

Las citadas resoluciones, en aplicación del artículo 45.1 de la citada ley, se ponen a disposición de las personas interesadas que podrán acceder al texto íntegro de la comunicación personalizada a través de sus claves individualizadas en la iniciativa LABOREO de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Así mismo el listado de las personas afectadas será relacionado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Contra la citada resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el siguiente al de esta publicación.

El escrito de recurso deberá ser presentado en papel en el Registro Único de la Junta de Extremadura, así como en los restantes registros de cualquier Administración Pública o en el resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dirigido al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de esta Consejería, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 28 de mayo de 2020. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 9 de marzo de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "La Pizarra. Torremocha", ubicada en el término municipal de Torremocha (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/60/19. (2020080334)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "La Pizarra. Torremocha", ubicada en el término municipal de Torremocha (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Oeste Solar, SL.

La presente publicación se realiza a efectos de la tramitación de una instalación de 9.790,98 kWp / 8.500,00 kWn, según lo estipulado en el informe de aceptabilidad emitido por Red Eléctrica de España, SAU, siendo la conexión prevista en la red de distribución subyacente del nudo de la red de transporte Cáceres 220 kV.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Oeste Solar, SL, con CIF B10497899 y con domicilio social en avda. Virgen de Guadalupe, 33 3.º 10001 Cáceres.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 507, parcelas 25, 26, 27, 28 y 32 del término municipal de Torremocha (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10196A50700025, 10196A50700026, 10196A50700027, 10196A50700028, 10196A50700032, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: La Pizarra. Torremocha.
 - Instalación generadora de 9.790,98 kWp, que estará compuesta por 28.797 módulos fotovoltaicos de 340 Wp cada uno, montados sobre un sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 1 inversor de 2.200 kVA y 2 inversores de 3.300 kVA, que supone una potencia de los inversores de 8.800 kVA.



La planta se divide en 3 subcampos:

- ◇ Subcampo 1: contiene 7.221 módulos, con una potencia de 2.455,14 kWp. Cuenta con una Power Station con un inversor de 2.200 kVA y un transformador de 2.200 kVA con relación de transformación 0,6/20 kV.
- ◇ Subcampos 2 y 3: cada uno de ellos, contiene 10.788 módulos, con una potencia de 3.667,92 kWp, siendo el total 7.335,84 kWp. Cada subcampo contiene una Power Station con un inversor de 3.300 kVA y un transformador de 3.300 kVA con relación de transformación 0,6/20 kV.

Cada Power Station se conectará a la subestación de la planta mediante línea subterránea, con cable RHZ1 3 x (1x150/240/300) mm² 18/30 kV Al.

- Sistema de baterías compuesta por 4 estaciones de 250 kW cada uno.
- Subestación transformadora elevadora 20/45 kV, con transformador 10-12 MVA, ubicada en una de las parcelas propias del parque, polígono 507 parcela 28 del término municipal de Torremocha (Cáceres). Contará con 3 posiciones de entrada 20 kV, 2 posiciones de línea 45 kV, dos posiciones de transformador 20/45 kV, y una posición de barra partida mediante seccionador.
- Línea de evacuación aérea de doble circuito con origen en la mencionada subestación hasta el punto de conexión otorgado en nuevo apoyo n.º 6378.23N de la línea AT 45 kV "Torremocha-Torre de Santa María", propiedad de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU. La longitud de la línea será 180,16 m y el conductor a emplear será LA-125 PENGUIN.
 - ◇ Recorrido de la línea 45 kV: Polígono 507, parcela 28, y polígono 506, parcelas 9001 y 10, del término municipal de Torremocha (Cáceres).
 - ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) de los apoyos del tramo de línea aérea, se enumeran a continuación:

PUNTO	X	Y
Apoyo 1	746350,60	4356657,96
Apoyo 6378.23N	746511,88	4356731,28



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.816.763,16 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 9 de marzo de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 9 de marzo de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de instalación fotovoltaica "Planta Solar Fotovoltaica San Serván 2020", ubicada en el término municipal de Mérida, e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas. Expte.: IA19/1827. (2020080456)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "San Serván 2020", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

[http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/).

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro



Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 3, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "San Serván 2020", con módulos fotovoltaicos montados sobre seguidores a un eje, a ubicar en: Polígono 65, parcelas 10 y 9002 y polígono 64, parcela 8, del término municipal de Mérida (Badajoz), de potencia instalada 49,896 MWp. La potencia nominal a inyectar es de 42,120 MW, limitado a 40 MW por software implementado en el sistema de control y monitorización de la planta.

El parque fotovoltaico está formado por los siguientes componentes:

- 113.400 módulos fotovoltaicos de 440 Wp.
- 12 inversores trifásicos de 3.510 kVA cada uno.
- 6 centros de transformación 0,66/30 kV de 3650 kVA cada uno.

La evacuación de la energía generada de la planta se realizará a través de tres líneas subterráneas que conectarán los centros de transformación con el centro de seccionamiento "San Serván 2020" de la propia planta, situado en el polígono 64, parcela 8, del término municipal de Mérida.

Desde el centro de seccionamiento partirá una línea eléctrica subterránea de 30 kV de longitud total 1.150 m, con final en "SET El Doblón 30/220 kV" (objeto de otro expediente). Esta línea discurrirá por el polígono 64, parcelas 8 y 16.

La promotora del proyecto es la sociedad Alter Enersun Mérida Uno, SLU.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica



y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de marzo de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2020, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Pizarroso I", ubicada en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/32/18. (2020080359)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Pizarroso I", ubicada en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Bogaris PV3, SL.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV, "instalaciones para la producción de ener-



gía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas”, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Asimismo, el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental y otorgar la calificación urbanística de la instalación es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Bogaris PV3, SL, con CIF. B-90345158 y domicilio social en avda. Charles Darwin, s/n., Pabellón Monorraíl, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 1, parcela 7, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres).
- Referencia catastral: 10057A00100007.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: “Pizarroso I”.
 - Instalación solar fotovoltaica de 49,8636 MWp de potencia instalada, compuesta por 123.120 módulos fotovoltaicos de 405 Wp cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, y 15 inversores (8 de 3.550 kW y 7 de 2.365 kW) que estarán limitados por sistema ppc para no exceder la potencia nominal de 36 MW.

La instalación consta de 8 centros de transformación:

- ◇ 7 centros de transformación (CT1.1 al CT1.7) de 2 inversores (uno de 3.550 kW y otro de 2.365 kW), y 1 transformador (0,645/30 kV 5.915 kVA) cada uno.
- ◇ 1 centro de transformación (CT1.8) de 1 inversor (3.550 kW) y 1 transformador (0,645/30 kV 3.550 kVA).
- La interconexión entre los CTs y la subestación transformadora de la instalación, denominada “Pizarroso I”, se realizará mediante dos líneas subterráneas de 30 kV, conductor RHZ1 18/30 kV AL 3x(1x120) 3x(1x300) 3x(2x300), con la siguiente configuración:
 - ◇ Línea MT 1, secuencia de interconexión CT1.6-CT1.5-CT1.4-CT1.2-ST, longitud total 2.052 metros.



- ◊ Línea MT 2, secuencia de interconexión CT1.8-CT1.1-CT1.3-CT1.7-ST, longitud total 2.751 metros.
 - Subestación transformadora "Pizarroso I", ubicada en el polígono 1, parcela 7 del término municipal de Casas de Millán (Cáceres). Formada por:
 - ◊ Transformador: 1 unidad de intemperie de 30/400 kV 50 MVA.
 - ◊ Centro de seccionamiento con embarrado simple y 2 posiciones de línea.
 - ◊ Transformador de servicios auxiliares 30/0,4-0,23 kV 100 kVA.
 - Líneas aéreas entrada/salida 400 kV, de 46 metros de longitud y conductor LA 545, para la conexión entre la ST "Pizarroso I" y el apoyo n.º 65 perteneciente a la línea de evacuación de la instalación solar fotovoltaica denominada "FV Talasol", objeto de otro proyecto, desde donde partirá la infraestructura de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Cañaverál 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 34.632.504,75 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de abril de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 23 de abril de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "San Serván 2020", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/74/19. (2020080427)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondientes a la instalación fotovoltaica "San Serván 2020", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovidas por Alter Enersun Mérida Uno, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Alter Enersun Mérida Uno, SLU, con CIF B-06756902 y con domicilio social en Paseo Fluvial n.º 15, 1.ª planta, 06011 Badajoz (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 65, parcelas 10 y 9002, y polígono 64, parcela 8 del término municipal de Mérida, Badajoz.
- Referencia catastrales: 06083A065000100000ZO, 06083A065090020000ZO y 06083A064000080000ZE, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "San Serván 2020".
 - Instalación solar fotovoltaica de 49,896 MWp de potencia instalada y 42,120 MW de potencia nominal, compuesta por 113.400 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 12 inversores de 3.510 kVA, todo el conjunto limitado por software a 40,00 MVA. El sistema se compone con un total de 2025 seguidores, con 56 módulos por seguidor.



La instalación se subdivide en 6 campos solares, 3 de ellos con una potencia de 8.328,32 kWp, 6 inversores de 3510 kVA y un transformador de 3.650 kVA – 0,66kV/30 kV, y 3 con una potencia de 8.303,68 kWp, 6 inversores de 3510 kVA y un transformador de 3.650 kVA – 0,66kV/30 kV. Los centros de transformación están interconectados a través de una línea subterránea con cable tipo RHZ1 Al 3x(1x240+H16) mm² 18/30 kV y 3x(1x500+H16)mm² 18/30 kV.

- Centro de Seccionamiento "San Serván 2020", que alberga varias celdas de interruptor que corresponden a:
 - ◊ PS San Serván 2020: 3 celdas de entrada de cada ramal de la instalación generadora y una de salida de la misma.
 - ◊ PS San Serván 2021, objeto de otro proyecto (GE-M/75/19), con una celda de entrada del ramal de la instalación generadora y una de salida de la misma.
- Línea de evacuación subterránea a 30 kV, con conductor 3x(2xXLPE Al 18/30 kV (1x500 mm² + H16), y 1.150 metros de longitud, con origen en el celdas de salida del centro de seccionamiento SC "San Serván 2020" y final en el pórtico de entrada de la subestación colectora "SET El Doblón", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/67/19), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación con otras instalaciones de producción hasta el punto de conexión otorgado en la Subestación Sn Serván 220 Kv, propiedad de REE.

Recorrido de la línea: Polígono 8, parcelas 8 y 16 del término municipal de Mérida, Badajoz.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 16.939.163,31 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.



Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 23 de abril de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN

Relación de Bienes y Derechos Afectados para la Planta Solar														
N.º PARCELA SEGUN PROYECTO	TITULAR	DOMICILIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES							
			T.M	Poligono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Edificio Centro de Seccionamiento	Espacio Libre entre viales y vallado	Replanteo Camino
A			Mérida	64	8	06083A064000800000ZE	236.405	79.922	141	151.839	4.480	22,85	--	10.746
B			Mérida	65	9002	06083A065090020000ZO	3.946	1.580	0	2.307	59	0	--	--
C			Mérida	65	10	06083A065000100000ZO	436.893	174.162	281	259.360	3.090	0	--	--
			TOTALES (m²)				677.244	255.664	422	413.506	7.629	22,85	--	10.746,00



N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES								USO			
	T.M	Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Edificio Centro de Seccionamiento	Espacio Libre entre viales y vallado	Replanteo Camino		Sup (m²)	Sup (m²)	Sup (m²)
A	Mérida	64	8	06083A064000080000ZE	236.405	79.922	141	151.839	4.480	22,85	--	10.746	Sup (m²)	Sup (m²)	Sup (m²)	Agrario
B	Mérida	65	9002	06083A065090020000ZO	3.946	1.580	0	2.307	59	0	--	--	Sup (m²)	Sup (m²)	Sup (m²)	Agrario
C	Mérida	65	10	06083A065000100000ZO	436.893	174.162	281	259.360	3.090	0	--	--	Sup (m²)	Sup (m²)	Sup (m²)	Agrario



Línea de Evacuación – Tramo Subterráneo		DATOS CATASTRALES				AFECCIÓN			Uso
N.º de Parcela S/ Proyecto	TÉRMINO MUNICIPAL	N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas		Ocupación Temporal		
					Long (m)	Sup (m ²)			
1	Mérida	64	8	06083A064000080000ZE	33,00	16,50	33,00	Agrario	
4	Mérida	64	16	06083A064000160000ZW	1.117,00	558,50	1.117,00	Agrario	



ANUNCIO de 23 de abril de 2020 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondientes a la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/75/19. (2020080399)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondientes a la instalación fotovoltaica "San Serván 2021", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovidos por Alter Enersun Mérida Dos, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Alter Enersun Mérida Dos, SLU, con CIF B-06756910 y con domicilio social en paseo Fluvial n.º 15, 1.ª planta, 06011 Badajoz (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 65, parcelas 10 y 9002, y polígono 64, parcela 8 del término municipal de Mérida, Badajoz.
- Referencia catastrales: 06083A065000100000ZO, 06083A065090020000ZO y 06083A064000080000ZE, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "San Serván 2021".
 - Instalación solar fotovoltaica de 12,098 MWp de potencia instalada y 10,530 MW de potencia nominal, compuesta por 27.496 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 3 inversores de 3.510 kVA, todo el conjunto limitado por software a 9.870 kVA. El sistema se compone con un total de 491 seguidores, con 56 módulos por seguidor.



La instalación se subdivide en 2 campos solares, 1 de ellos con una potencia de 4.040,96 kWp con 1 inversor de 3.510 kVA y un transformador de 3.650 kVA – 0,66kV/30 kV, y 1 con una potencia de 8.057,28 kWp con 2 inversores de 3510 kVA y un transformador de 3.650 kVA – 0,66kV/30 kV. Los centros de transformación están interconectados a través de una línea subterránea con cable tipo RHZ1 Al 3x(1x240+H16) mm² 18/30 kV y 3x(1x300+H16)mm² 18/30 kV.

- Línea de entrada en el CS "San Serván 2020", objeto de otro proyecto, expediente GE-M/74/19), subterránea, con conductor RHZ1-OL(Al) 3x(1x300) mm² + H16 18/30kV, y 733 metros de longitud.

Recorrido de la línea: Polígono 64, parcela 8 del término municipal de Mérida, Badajoz.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.086.400,09 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 23 de abril de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO****RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN**

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIONES								USO
	TM	Polygono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Edificio Centro de Seccionamiento	Espacio Libre entre viales y vallado	Replanteo Camino	
A	Mérida	64	8	06083A064000080000ZE	236.405	79.922	141	151.839	4.480	22,85	--	10.746	Agrario
B	Mérida	65	9002	06083A065090020000ZO	3.946	1.580	0	2.307	59	0	--	--	Agrario
C	Mérida	65	10	06083A065000100000ZO	436.893	174.162	281	259.360	3.090	0	--	--	Agrario



Línea de Evacuación – Tramo Subterráneo	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso	
	TÉRMINO MUNICIPAL	N.º Polígono	N.º Parcela	Zanjas		Ocupación Temporal		
				Long (m)	Sup (m ²)			
N.º de Parcela S/ Proyecto								
1	Mérida	64	8	06083A064000080000ZE	33,00	16,50	33,00	Agrario
4	Mérida	64	16	06083A064000160000ZW	1.117,00	558,50	1.117,00	Agrario



ANUNCIO de 22 de mayo de 2020 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Ardila", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/04/20. (2020080449)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Ardila", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Furatena Solar 1, SLU.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Furatena Solar 1, SLU, con CIF B-90328592 y con domicilio social c/ Ribera del Loira, n.º 60 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica:

Polígono	Parcela	Término Municipal	Provincia
Polígono 52	Parcela 92	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 52	Parcela 90	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 52	Parcela 78	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 52	Parcela 77	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 52	Parcela 64	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 52	Parcela 63	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 52	Parcela 62	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 52	Parcela 61	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 52	Parcela 60	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 52	Parcela 59	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 53	Parcela 12	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 53	Parcela 21	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 53	Parcela 81	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 53	Parcela 49	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 53	Parcela 47	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 9	Parcela 67	Fregenal de la Sierra	Badajoz
Polígono 9	Parcela 12	Fregenal de la Sierra	Badajoz



— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Ardila".
- Instalación solar fotovoltaica de 49,982 MWp de potencia instalada y 45,495 MW de potencia nominal, compuesta por 128.126 módulos fotovoltaicos de 390 Wp, montados sobre estructura tipo horizontal 1 eje fija y 15 inversores de 3.033 kVA.

La instalación se subdivide en 9 campos solares con 8 centros de transformación, 7 de ellos con 2 inversores de 3.033 kVA y dos transformadores de 3100 kVA, y uno de ellos con 1 inversor de 3.033 kVA y un transformador de 3.100 kVA, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 240 mm² Al 18/30 kV a 630 mm², la longitud total de las líneas de MT es de 9,885 km y conectados a su vez con el centro de seccionamiento de 30 kV.

- Línea de evacuación subterránea de longitud 1643,72 m, con conductor tipo 2x(3x1x630 mm²) RHZ1 Al 18/30 kV con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y fin en la SET "Beturia", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/41/19), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación compartida con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Brovaes 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 27.214.910,73 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 22 de mayo de 2020. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 22 de mayo de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación fotovoltaica "Ardila" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. Expte.: IA20/0398. (2020080460)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "Ardila" y su infraestructura de evacuación, podrán ser examinados, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo III, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de una planta solar fotovoltaica denominada "PSFV Ardila", subestación eléctrica de evacuación y línea de evacuación subterránea hasta la SET Beturia 30/132 kV.

El parque fotovoltaico se ubicaría en las parcelas 12 y 67 del polígono 9, parcelas 59, 60, 61, 62, 63, 64, 77, 78, 90 y 92 del polígono 52 y parcelas 12, 21, 47, 49 y 81 del polígono 53, término municipal de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, ocupando una superficie de 150,71 ha.

El campo solar se distribuirá en 9 zonas con un vallado perimetral para cada una de ellas. La planta contará con una potencia instalada total de 49,982MWp, resultando una potencia nominal de 45,495MWn. La instalación estará compuesta por 128.160 módulos



fotovoltaicos con una potencia de 390Wp por módulo, montados sobre 1.424 seguidores a un eje horizontal.

Se instalarán 8 centros de transformación, 7 inversores con una potencia de 2 x 3.033kVA y 1 con una potencia de 1x3.033 kVA y 7 transformadores de 2 x 3.100 kVA y de 1 x 3100 kVA.

Las 8 islas de potencia en que se divide la planta se conectarán en serie sobre unos circuitos colectores de media tensión hasta la entrada de la subestación elevadora.

Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando "strings" de 30 paneles PV hasta alcanzar la tensión de generación.

La planta recogerá la energía generada en los nueve parques fotovoltaicos mediante 3 líneas de media tensión. Estas líneas tendrán las siguientes longitudes:

Línea 01: 5.865,68 metros.

Línea 02: 3.181,77 metros.

Línea 03: 819,53 metros.

Las citadas líneas colectoras tendrán su punto de evacuación en el centro de seccionamiento de "Ardila" que posteriormente conectará en barras de 30 kV de la subestación elevadora "Beturia" de 132/30 kV.

La línea subterránea de evacuación de 30 kV se ubicará en el término municipal de Fregenal de la Sierra y tendrá una longitud de 1.644 m. Esta línea de evacuación discurrirá a lo largo de las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89, Huso 29):

VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	709.260,04	4.229.559,23
2	709.263,66	4.229.565,32
3	709.275,64	4.229.557,67
4	709.281,54	4.229.566,91



VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
5	709.308,58	4.229.551,12
6	709.320,90	4.229.567,28
7	709.349,05	4.229.596,66
8	709.507,33	4.229.751,46
9	709.534,12	4.229.787,14
10	709.571,44	4.229.847,17
11	709.613,22	4.229.917,07
12	709.729,06	4.230.118,08
13	709.757,15	4.230.163,84
14	709.849,14	4.230.293,36
15	709.898,69	4.230.362,88
16	709.949,46	4.230.435,22
17	709.989,17	4.230.496,07
18	710.022,01	4.230.545,36



VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
19	710.060,12	4.230.602,53
20	710.076,13	4.230.633,59
21	710.104,38	4.230.690,21
22	710.215,33	4.230.660,21
23	710.230,27	4.230.727,53

La promotora del proyecto es la mercantil "Furatena Solar 1, SLU".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de mayo de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.



AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 20 de marzo de 2020 sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización calle El Chorrito. (2020ED0062)

Con fecha 19 de marzo de 2020, la Alcaldía aprueba inicialmente el proyecto de urbanización redactado por el arquitecto, D. Marino Álvarez Rey, sobre las obras de urbanización necesarias para asegurar la correcta urbanización del vial que se desarrollará en la Travesía de la calle Chorrito mediante OPO, según expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Ahigal, aprobado definitivamente por Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio y publicado en el DOE n.º 248, de 29 de diciembre de 2017; ordenando la publicación de edicto de información pública por periodo de 45 días, con notificación a los titulares catastrales del suelo y publicación en sede electrónica y Diario Oficial de Extremadura, lo que se efectúa por medio del presente.

Ahigal, 20 de marzo de 2020. El Alcalde-Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLAS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es